



INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ EMPALMES RED DE 14"



✓ APLICACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA MDC-19





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ LEVANTAMIENTO DE ESCOMBROS



✓ EXCAVACION LINEA 16"



✓ DESMONTE DE ACCESORIOS EXISTENTES RED 16"





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ INSTALACION DE ACCESORIOS LINEA DE 16"



✓ FILTRO PARA FUGA DE TUBERIA DE 16" EXISTENTE



15.4. BARRIO RICAURTE

✓ APIQUE PAVIMENTO FLEXIBLE





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ APIQUE PAVIMENTO RIGIDO



✓ APIQUE EN TIERRA



✓ CERRAMIENTO





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022



✓ CORTE PAVIMENTO FLEXIBLE





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ DEMOLICION PAVIMENTO FLEXIBLE



✓ EXCAVACION RED PRINCIPAL





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022



✓ INSTALACION DE TUBERIA





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ CAMA DE ARENA



✓ COMPACTACION DE RECEBO Y BASE GRANULAR







INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022



✓ LIMPIEZA DE ESCOMBROS



✓ TOMA DE DENSIDADES





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022



✓ **INSTALACION DE TEE Y TUBERIA DE 3° CRA 14 SUR CON CALLE 20 Y CRA 13 SUR ENTRE CALLES 20-21**





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ APLICACIÓN EMULSION ASFALTICA



✓ APLICACIÓN DE MEZCLA MDC-19





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ COMPACTACION MEZCLA



✓ DEMOLICION PLACA ENCONTRADA CRA 13 SUR ENTRE CALLES 20-21





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

### 15.5. BARRIO CERRO-GORDO

- ✓ APIQUES PAVIMENTO FLEXIBLE



- ✓ APIQUES PAVIMENTO RIGIDO



### 15.6. BARRIO GAITAN

- ✓ APIQUES TIERRA





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

✓ APIQUES PAVIMENTO FLEXIBLE





INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

### 15.7. BARRIO VERSALLES

✓ APIQUE PAVIMENTO FLEXIBLE



✓ EXCAVACIONES RED PRINCIPAL



### 16. PERSONAL UTILIZADO

PERSONAL – INTERNO	CANTIDAD
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	1
MAESTRO GENERAL	1
OFICIALES	1
AYUDANTES	48
FONTANERO	1
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	1
DIRECTOR OBRA	1



INFORME ACTA PARCIAL 1

DICIEMBRE 2022

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE OBRA

CONTRATO No. 085 del 24 DE MARZO DE 2022

PERSONAL - EXTERNO	CANTIDAD
CONDUCTOR CAMIONETA	1
CONDUCTOR VOLQUETAS SENCILLAS	1
CONDUCTOR VOLQUETAS DOBLE TROQUE	1

**17. EQUIPO UTILIZADO**

EQUIPO	CANTIDAD
VOLQUETAS SENCILLAS	1
APISONADOR MECANICO - SALTARIN	2
HERRAMIENTA MENOR	1
MOTOBOMBAS	1
CAMIONETA	1
PLANTA ELECTRICA	1
CORTADORA	1
RETRO EXCAVADORA PAJARITA	1
DEMOLEDOR "MARTILLO"	1
MINICARGADOR	1
VIBRO COMPACTADOR	1
MEZCLADORA	1

**18. ANEXOS**





# **RESOLUCION PERMISO DE EXPLOTACION MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO Y ENSAYOS DE LABORATORIO**

**1 COPIA**

*"Por la cual se levanta una medida preventiva y se dictan otras disposiciones ambientales"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 decreto 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Resolución CORTOLIMA N° 583 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

**1. OBJETO:**

Entra el Despacho a realizar el estudio de las diligencias allegadas por el señor Hugo Josue Barrera, en calidad de beneficiario del Plan de Manejo Ambiental acogido a través de la Resolución CORTOLIMA N° 4914 del 30 de diciembre del 2010, el cual se encuentra en proceso de aprobación de actualización, con el propósito de levantar la medida preventiva impuesta a través de la Resolución N° 1843 del 31 de mayo de 2017, donde ordenó la suspensión inmediata de todas las actividades de explotación de material de construcción (recebo) del proyecto minero correspondiente a la legalización de minería de hecho identificada con el número FLV-097, en la Vereda "El Totumo" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, sobre la extensión superficial de 10.9916 ha correspondiente a la mina "La Reforma".

**2. ANTECEDENTES:**

- a. Que por medio de Resolución N° 4914 del 30 de diciembre de 2010, Cortolima acogió el Plan de Manejo Ambiental -PMA- presentado por el señor Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.413.753 de Ibagué, para la explotación de material de construcción desarrollada en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima; en desarrollo de la legalización de minería de hecho identificada en INGEOMINAS bajo la referencia FLV-097.

QR



- b. Que a través de la Resolución Cortolima N° 1843 del 31 de mayo del 2017<sup>1</sup>, se impone medida preventiva de suspensión consistente en la suspensión inmediata de todas las actividades de explotación de material de construcción (recebo) del proyecto minero correspondiente a la legalización de minería de hecho identificada con el número FLV-097, en la Vereda "El Totumo" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, sobre la extensión superficial de 10.9916 ha correspondiente a la mina "La Reforma" de propiedad del señor Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.413.753 de Ibagué.
- c. Que ante la solicitud con radicado N° 17162 del 27 de octubre, por medio del cual se allega actualización del Plan de Manejo Ambiental, mediante Auto N° 6201 del 6 de septiembre de 2017<sup>2</sup> se inicia trámite ambiental consistente en la actualización del Plan de Manejo Ambiental y se dictan otras disposiciones, allegándose recibo de pago N° 5900047997, por concepto de publicaciones y además se realiza el pago por concepto de la tarifa de evaluación, según consta en el recibo de pago N° 5200036326 del 19 de diciembre del 2016 (visible a folio 621 T-3).
- d. Que acatando lo ordenado en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejecutando las funciones de control y seguimiento ambiental a través de la Subdirección de Calidad Ambiental, evaluó la información allegada al proceso mediante radicado N° 18308 del 23 de octubre del 2017 en respuesta a lo impuesto en la Resolución N° 1843 del 31 de mayo de 2017, además de conceptualizar frente al trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental conforme al mensaje interno N° 8256 del 10 de octubre del 2017, por medio del informe técnico del 16 de enero de 2018 (visible a folios 1062-1074).

### 3. ASPECTOS TECNICOS

Luego de la revisión de la información allegada y ante los trámites pendientes en el proceso 14511, ante el posible levantamiento de la medida preventiva y la actualización del Plan de Manejo Ambiental, se procedió a efectuar la respectiva confrontación en lo referente al cumplimiento con la matriz de seguimiento de las Resoluciones 4914 del 30 de diciembre de 2010, 2596 del 28 de octubre de 2014, 3609 del 15 de diciembre de 2015 y 1843 del 31 de mayo de 2017, al ser actos

<sup>1</sup> Folios 639-648 T-3  
<sup>2</sup> Folios 668-672 T-3

**SEDE CENTRAL**  
 Cra. 38. Av. del Peñolario, Calle 44  
 Tel: (81) 2644551/53/54/55  
 Fax: (81) 2644558 - 2700139  
 E-MAIL: [seccionadministracion@corporacionregionalibague.gov.co](mailto:seccionadministracion@corporacionregionalibague.gov.co)  
 Web: [www.corporacionregionalibague.gov.co](http://www.corporacionregionalibague.gov.co)  
 Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur**  
 C.C. Estrecho  
 D.V. N.º 7-2628  
 Of. 401-302  
 Teléfono: (81) 2681778  
 Chaguaná

**Dirección Territorial**  
 Norte  
 Cra. 6 No. 4-17  
 Teléfono: (81) 2682115  
 Amambé (Quimbaya)

**Dirección Territorial**  
 Sureste  
 Calle 6 No. 23-27 Pas. 2  
 Teléfono: (81) 2436478  
 Angeles

**Dirección Territorial**  
 Oriente  
 Cra. 4 No. 81-27  
 Teléfono: (81) 2281204  
 Pajonales

administrativos inherentes al trámite ambiental del expediente 14511 y de verificar si las acciones ejecutadas dan viabilidad al levantamiento de la medida preventiva impuesta en la Resolución N° 1843 del 31 de mayo de 2017 luego de la evaluación al documento allegado bajo el radicado N° 18308 del 23 de octubre del 2017, definiéndose lo siguiente por la Subdirección de Calidad Ambiental:

**Informe Técnico del 16 de enero de 2018 (F.1062-1074).**

#### V. SE CONCEPTÚA:

Una vez se realiza la visita de campo, donde es posible evidenciar la implementación de acciones que conllevan al cumplimiento de obligaciones impuestas por CORTOLIMA mediante diferentes actos administrativos, y revisado la documentación de la misma se considera técnicamente Viable levantar la medida preventiva impuesta, sin embargo se hace necesario presentar el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, de esta manera así continuar con el proceso de Evaluación del Plan de Manejo Ambiental PMA, toda vez que se requiere evidenciar el porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades expresadas en las fichas ambientales. Mediante la Resolución N°1843 del 31 de mayo del 2017 sin embargo se hace necesario que el señor Hugo Josué Barrera, de cumplimiento inmediato a los siguientes aspectos:

1. El titular debe presentar y allegar el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA en periodos anuales. Según lo establecido en el manual de seguimiento ambiental.
2. Actualizar los costos e inversión del proyecto y así poder realizar la constitución de la Póliza de cumplimiento ambiental.
3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por CORTOLIMA en los diferentes pronunciamientos administrativos.
4. Presentar el plan de compensación forestal con las actividades de avances que se han realizado a la fecha tanto en el mantenimiento como la relación de especies sembradas con su respectivo número de individuos.
5. Realizar de forma inmediata el establecimiento de la barrera viva que se encuentra establecida en el PMA la cual es indispensable para la mitigación de los impactos generados al componente aire

#### 4. ASPECTOS NORMATIVOS

Para soportar jurídicamente la presente decisión deben tenerse de presente los

( 20 MAR 2018 )

Cooperativa  
Registral

siguientes parámetros legales y normativos;

4.1 Respecto a la Licencia Ambiental, la Constitución Política, establece en su artículo 80:

*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*

4.2 La Ley 99 de 1993 en el numeral 12 del artículo 31, establece:

"(...)

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, (...)"*

4.3 Mientras que la Ley 1333 de 2009 en su artículo 5°, manifiesta:

"(...)

**ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DE LA SANCIÓN Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA AMBIENTAL.** Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento. Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

22

STOE CENTRAL  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tel: (8) 2554551/52/54/55  
Fax: (8) 2554558 - 2700130  
E-mail: [stoe@stoe.com.co](mailto:stoe@stoe.com.co)  
Web: [www.stoe.com.co](http://www.stoe.com.co)  
Bogotá - Tallma - Colombia

Dirección Territorial Sur  
C.C. Kuarimaya  
Cra. 8 No. 7 - 24/29  
Cf. 901-303  
Teléfono: (8) 2463779  
Chaparral

Dirección Territorial Norte  
Cra. 6 No. 4 - 27  
Teléfono: (8) 2530145  
Armero - Guayabal

Dirección Territorial Subregión  
Calle 8 No. 23 - 37 Piso 3  
Teléfono: (8) 2455879  
Muzo

Dirección Territorial Oriente  
Cra. 4 No. 89 - 27  
Teléfono: (8) 2262204  
Punzón

**ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

**PARÁGRAFO 1o.** En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

(...)

**ARTÍCULO 12. OBJETO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

**ARTÍCULO 13. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.** Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado.

Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado.

**PARÁGRAFO 1o.** Las autoridades ambientales podrán comisionar la ejecución de medidas preventivas a las autoridades administrativas y de la Fuerza Pública o hacerse acompañar de ellas para tal fin.

**PARÁGRAFO 2o.** En los casos en que una medida preventiva sea impuesta a prevención por cualquiera de las autoridades investidas para ello, dará traslado de las actuaciones en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la autoridad ambiental competente y compulsará copias de la actuación surtida para continuar con el procedimiento a que haya lugar.

Pa.

( 20 MAR 2018 )



PARÁGRAFO 3o. En el evento de decomiso preventivo se deberán poner a disposición de la autoridad ambiental los individuos y especímenes aprehendidos, productos, medios e implementos decomisados o bien, del acta mediante la cual se dispuso la destrucción, incineración o entrega para su uso o consumo por tratarse de elementos que representen peligro o perecederos que no puedan ser objeto de almacenamiento y conservación, en los términos del artículo 49 de la presente ley.

(...)

ARTÍCULO 32. CARÁCTER DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

(...)

ARTÍCULO 34. COSTOS DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Los costos en que incurra la autoridad ambiental con ocasión de las medidas preventivas, tales como: Transporte, almacenamiento, seguros, entre otros, correrán por cuenta del infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

(...)

ARTÍCULO 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

ARTÍCULO 35. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

(...)"

5. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES:

Los anteriores aspectos facticos y de derecho nos inducen a hacer uso de

( 20 MAR 2018 )



precedentes jurisprudenciales que soportan la decisión que se tomara en la Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017:

#### 5.1 Frente a las medidas preventivas:

(...)

Ha dicho la Corte Constitucional respecto a las medidas preventivas en materia ambiental en Sentencia C-703/10, Ley 1333 del 21 Julio de 2009. "... Hechas las anteriores precisiones, señala el Interviniente que las medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 tienen su génesis en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1594 de 1984 y la Ley 99 de 1993, y constituyen actos administrativos de carácter transitorio, de inmediato cumplimiento y sin ningún tipo de formalismos especiales, impuestos por las autoridades competentes cuando se advierte una infracción a las normas ambientales, con el objeto de precaver un daño a los recursos naturales y a la salud humana.

Respecto de su naturaleza jurídica, informa el Interviniente que son una especie de orden administrativa de que dispone la autoridad ambiental en el ejercicio de los medios de policía para el mantenimiento del orden público ecológico, y que comprenden la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Así mismo, indica que las medidas preventivas, como especie de medidas cautelares, constituyen un medio para la materialización del principio de eficacia de la Administración, toda vez que contribuyen a la protección del derecho colectivo al medio ambiente sano y a la efectividad de las decisiones del ejecutivo.

Como quiera que el objeto de las medidas preventivas es contrarrestar cualquier alteración que afecte de manera grave los recursos naturales, y el efecto que estas generan implica, en cierta medida, la restricción de derechos individuales, considera el Interviniente que su aplicación debe estar íntimamente ligada a los postulados que, dentro del ordenamiento jurídico, irradian el debido proceso.

A partir de los contenidos propios del derecho ambiental, señala que estas medidas se sustentan en los principios de prevención y precaución, el primero de los cuales busca evitar los daños futuros, pero ciertos y mesurables; mientras el segundo, se dirige a impedir la creación de riesgos con efectos desconocidos e imprevisibles.

Adicionalmente, sostiene que la adopción de medidas preventivas encuentra sustento y justificación en los principios de prevención y precaución, acogidos por la Ley 99 de 1993 bajo el título genérico de principio de precaución, el cual constituye uno de los postulados cardinales en materia de protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Así las cosas, para el Interviniente la aplicación inmediata de las medidas preventivas establecidas en la norma demandada resultan acordes con la



RESOLUCIÓN No. **0753**  
( 20 MAR 2018 )

Categoría Regional

Constitución Política, en tanto exista peligro de daño sobre el medio ambiente y el acto mediante el cual se adopte la decisión sea motivado y excepcional.

No obstante lo anterior, afirma que el acto administrativo de imposición de una medida preventiva no puede considerarse como de ejecución, ya que entraña una decisión que implica un análisis de la conducta desplegada por el particular para determinar el grado de vulneración de la norma ambiental.  
(...)

**6. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

**Respecto al Levantamiento de la Medida Preventiva:**

De acuerdo con las acotaciones antes expuestas, procede el Despacho a relacionar los fundamentos fácticos, de conveniencia ambiental y jurídica para definir el levantamiento de la medida preventiva.

Para facilitar la comprensión del presente acto administrativo procederá este Despacho a enumerar y argumentar cada una de las razones jurídicas fácticas para definir la situación planteada por el beneficiario de la correspondiente licencia ambiental.

**6.1 MATRIZ DE SEGUIMIENTO RESOLUCION N° 4914 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2010**

Matriz de seguimiento a la Resolución N°1843 del 31 de mayo del 2017, por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión de actividades y se toman otras medidas.

<b>RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017</b>		
<b>CORTOLIMA</b>		
<b>LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</b>		
<b>SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS</b>		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14511	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE- Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Representa legal: HUGO JOSUE BARRERA
<b>OBLIGACIONES A CONSIDERAR</b>	<b>CUMPLIMIENTO BIENO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

**SEDE CENTRAL**  
Cra. 39. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tel: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654556 - 2700120  
E-mail: [atencion@corporacionibague.gov.co](mailto:atencion@corporacionibague.gov.co)  
Web: [www.corporacionibague.gov.co](http://www.corporacionibague.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur**  
C.C. Kallayuma  
Cra. 8 No. 7 - 14/26  
Cf. 301-303  
Tel: (8) 2462778  
Chaparral

**Dirección Territorial Norte**  
Cra. 8 No. 4 - 37  
Tel: (8) 2530319  
Arroyo Quemado

**Dirección Territorial Sureste**  
Calle 6 No. 29 - 37 Piso 2  
Tel: (8) 2456678  
Malgos

**Dirección Territorial Oeste**  
Cra. 4 No. 26 - 27  
Tel: (8) 2281204  
Pueblo Nuevo

RESOLUCIÓN No. **0753**  
( 20 MAR 2018. )

Corporación  
Registrada

RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017		
GORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14511	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE- Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Represente legal: HUGO JOSUE BARRERA,
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO S/NO	OBSERVACIONES
ARTICULO PRIMERO: IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA la suspensión inmediata de todas las actividades de material de construcción (recebo) del proyecto minero correspondiente a la legalización de minería de hecho identificada con el Número PVL-097 en la vereda "el Tolima" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, sobre la extensión superficial de 10.9918 Has. correspondiente a la mina "La Reforma" propiedad del Señor Hugo Josue Barrera Guevara, identificado con Cedula de Ciudadanía N°03.413.753 de Ibagué		
ARTICULO SEGUNDO: la presente medida preventiva se mantendrá hasta tanto se dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:		
Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Resolución N°4814 de diciembre 30 del 2010 que se relacionan a continuación:		
a. Como medida de mitigación del impacto paisajístico, se efectuara la reforestación del perímetro del área del proyecto a modo de cerca viva con las siguientes especies nativas, Nacedero (Trichanthera gigantea), Carbonero de Sombro (Albizia Carbonaria), Saman (Samanea saman), y Chicalá (Tabebuia Ochracea) y Limon Swingle (Swingle Glutinoso)	No cumple	Se deja establecido que se hará la siembra de 116 metros lineales de la especie limón swingle, a la fecha ya se realizó la compra del material vegetal.
b. Como medida compensatoria, se efectuará la reforestación de 7 Has de las franjas protectoras de los ríos, quebradas y drenajes naturales y nacimientos de agua, con las siguientes especies nativas: Guadua (Guadua angustifolia), Nacedero (Trichanthera gigantea), Carbonero del Sombro (Albizia Carbonaria), Saman (Samanea saman), Cachambo (Erythrina fusca), Chicalá (Tabebuia ochracea), Caracolí (Anacardium excelsum) y bello tambor (Ochroma Pyramidalis)	Cumple	Se inició con el establecimiento de la compensación con la siembra de individuos forestales de las especies nacedero, cedro y nogal, así mismo en la documentación presentada se informa la compra del predio denominado la estrella ubicado en el rodeo jurisdicción municipal de Ibagué para la reforestación de las 7 hectáreas, evidencia de esto se anexa el recibo de compra y la escritura.

20

( 20 MAR 2018 )



RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017		
CORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14611	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017.
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA ACUIRRE- Exp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Representa legal: HUGO JOSUE BARRERA
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
c. Para las anteriores reforestaciones contempladas, en el término de tres (3) meses a la ejecutoria del acto administrativo, se debe entregar a esta Corporación el plan de establecimiento forestal que garantiza a adecuada práctica silvicultural (desyerbe, plabeo, fertilización y aislamiento). A las reforestaciones se les realizará el respectivo control semestral durante los siguientes cinco (5) años. El material vegetal debe encontrarse en estado físico y sanitario óptimo para la siembra. El mantenimiento, supervivencia y seguridad de las siembras están a cargo y son obligación del titular del Plan de Manejo. Estas reforestaciones serán de tipo protector.	Cumple	Se presenta el desarrollo de las actividades que a la fecha se han llevado a cabo para el cumplimiento de esta obligación, además se allega el plano de ubicación en el cual se va a establecer la siembra de los individuos.
d. En el término de tres (3) meses a la ejecutoria del acto administrativo, se debe entregar a esta Corporación una caracterización faunística del área de influencia del proyecto, que incluya una referencia especial a las especies de importancia ecológica y económica, así como las que se encuentren en algún grado de amenaza o presenten endemismo.	Cumple	Del folio 771 al folio 826 se presenta la caracterización de fauna en la que se determinan a través de la metodología de observación los individuos de los grupos taxonómicos aves y herpetos.
e. Es necesario que la batería sanitaria y el pozo séptico que se van a adecuar estén en un lugar de fácil acceso, se recomienda a una distancia no superior a 50 m del lugar de explotación.	Cumple	Se evidencio en visita de campo del mes de diciembre del 2017, y el Radicado N°18308 del 23 de octubre del 2017, en el tomo 3, folio 681 y tomo 4, folio 830 al 831
f. No se permite el mantenimiento de maquinaria en la zona de explotación. El mantenimiento se debe realizar en sectores que cuenten con los permisos para su funcionamiento.	Cumple	Una vez en el área del proyecto, se observa que este no cuenta con zona de reparación y taller dentro del área del proyecto. Además el documento Radicado N°18308 del 23 de octubre del 2017, expresa que se adecuo área de parqueo y las actividades de reparación son ejecutadas en el casco urbano.
g. El titular debe suscribir póliza de cumplimiento al Plan de Manejo ambiental, por el 30% del valor del Plan de Manejo cuyo total es \$ 13.450.000.	No cumple	No se evidencia póliza de cumplimiento ambiental.

RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017  
CORTOLIMA

**LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS**

Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.  
Localización: municipio de Ibaque  
Expediente No. L14811  
Interesado: HUGO JOSUE BARRERA  
Fecha de Informe: Diciembre del 2017

Funcionario de la Corporación:  
MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE - Esp. Psicóloga Social Comunitaria  
MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga  
VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga

Representa legal:  
HUGO JOSUE BARRERA

OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
h. Realizar un mantenimiento adecuado a los motores y vehículos que operen en el proyecto, con el fin de prevenir contaminaciones atmosféricas.	Cumple	Radicado N°18308 del 23 de octubre del 2017, en el tomo 4, folio 837 al 846, reposa formato de planilla de control y registro de los certificados técnico mecánicos de los vehículos además reposa copia de los mismos.
i. La velocidad máxima de las vías internas de la mina es de 10 kilómetros por hora, para evitar la suspensión de material particulado.	Cumple	En la visita se evidencia la señalización.
j. Los vehículos que operen en el proyecto deben contar con certificado técnico y mecánico de gases vigente. Debe llevarse un registro del vencimiento de estos, tanto de los vehículos de la empresa, como de los que no son de su propiedad, pero que son usuarios del proyecto.	Cumple	Radicado N°18308 del 23 de octubre del 2017, en el tomo 4, folio 837 al 846, reposa formato de planilla de control y registro de los certificados técnico mecánicos de los vehículos además reposa copia de los mismos.
k. En caso de requerir el almacenamiento de combustibles este deberá hacerse en un sitio adecuado con techo, piso en concreto, cuneta perimetral, y trampa de grasas evitando todo contacto con el suelo y drenajes naturales.	Cumple	En la visita de campo se evidencia infraestructura construida en cemento, con piso, y cunetas perimetrales que termina en una trampa de grasas.

PK

( 20 MAR 2018 )

RESOLUCIÓN N° 1543 del 31 de mayo del 2017		
CORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14811	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE- Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Represente legal: HUGO JOSUE BARRERA
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
1. El beneficiario debe efectuar un control ambiental permanente, para lo cual debe presentar informes, los cuales deberán presentarse anualmente a corte del último día del mes de marzo del año siguiente al período de alcance del año inmediatamente anterior, (Ejemplo para el año 2012, informe de indicadores del año 2011) además deberá contener la siguiente información:  a. Avance y cumplimiento de la matriz establecida en el PMA con cronogramas y porcentajes de ejecución, por actividad. b. Volumen de agua consumida, tratada y vertida. c. Número de equipos que generan emisiones atmosféricas por procesos de combustión por tipo de combustible. d. Energía eléctrica consumida. e. Combustibles consumidos. f. Indicadores de materias primas consumidas (Volumen de material explotado), bienes consumibles y recursos naturales por cantidad consumida. g. Cantidad anual generada de residuos o desecho no peligrosos, por tipo de residuo o desecho. h. Cantidad anual generada de residuos o desechos peligrosos, por corriente de residuo. m. Cantidad anual gestionada de residuos o desechos peligrosos almacenados, aprovechados, tratados y dispuestos.	No cumple	No se evidencia informe de cumplimiento ambiental.
2. Presentar un informe detallado del cumplimiento de la medida compensatoria en donde se incluya el inventario forestal de las especies establecidas y polígono georeferenciado donde se localicen las áreas objeto de reforestación para la licencia en mención.	Si cumple	En las folios 850 al 858 se evidencia un informe de avances de las actividades realizadas en cumplimiento a esta obligación.
3. Delimitar y/o amojonar con puntos visibles el área de explotación, con el fin de poder realizar el respectivo seguimiento ambiental.	Cumple	En la visita de inspección de campo, se evidencia el amojonamiento. Además el Radicado N° Radicado N° 18308 del 23 de octubre del 2017 en el anexo 11, muestra los respectivos soportes.

RESOLUCIÓN No. **0753**  
( 20 MAR 2018. )

Corporación Regional

RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017		
CORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14511	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE- Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Represente legal: HUGO JOSUE BARRERA
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
4. Realizar la construcción de los canales perimetrales y piscinas de sedimentación para el manejo adecuado de aguas lluvias y de escorrentía en los sectores del área del proyecto minero.	Cumple	Durante la visita de campo, se evidencia la construcción de las cuencas perimetrales, sin embargo por condiciones climáticas se evidencia estas con material.
5. Presentar la póliza minera actualizada y con vigencia hasta el año 2016.	No cumple	No se evidencia póliza de cumplimiento ambiental.
6. Presentar la aplicación de los programas referentes a seguridad e higiene minera, con su respectiva ejecución.	Cumple	Según radicado N° Radicado N°18308 del 23 de octubre del 2017, en el anexo 11, se evidencia el reglamento de seguridad e higiene y seguridad industria.
7. Presentar certificado expedido por catastro minero colombiano, donde se haga claridad del estado actual del área, además allegar resolución y/o contrato de conexión, donde se permisiona dicha área para desarrollo de actividades mineras.	Cumple	Según el Certificado de Registro minero Nacional certifica que el área de interés se encuentra en solicitud de legalización de minería, que fue radicada bajo el N°FLV-097 donde el estado actual es VIGENTE EN CUERSO
8. Determinar evidencias sustanciales de procesos de socialización, comprendido ello en acciones de divulgación e información del proyecto, ventajas y desventajas del mismo en la zona de interés.		
<u>Del componente social:</u>		
9. Evidencias de procesos de socialización contenidas en acciones de divulgación e información del proyecto, PMA y plan de gestión social.		

**Sede Central**  
Cra. 24, Av. del Ferrocarril - Calle 44  
Tel: (5) 2614811/5274474  
Fax: (5) 2436133 - 2400130  
E-mail: [corporacion@corporacionregional.gov.co](mailto:corporacion@corporacionregional.gov.co)  
Web: [www.corporacionregional.gov.co](http://www.corporacionregional.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Oficina de Planeación y Gestión**  
C.C. Tolima Vie  
Cra. 8 No. 7 - 34/28  
Of. 301-303  
Teléfono: (5) 2467778  
Oficina

**Oficina Ejecutiva**  
(NRRS)  
Cra. 8 No. 4 - 27  
Teléfono: (5) 2430119  
Alvaro Barrera

**Oficina Ejecutiva**  
Secretaría  
Calle 8 No. 13-17 Piso 3  
Teléfono: (5) 2416878  
Molgor

**Oficina Ejecutiva**  
Asesoría  
Cra. 4 No. 87 - 27  
Teléfono: (5) 2431364  
Puyfocón

( 20 MAR 2018 )



RESOLUCIÓN N° 1943 del 31 de mayo del 2017		
CORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14511	Ingresado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre de 2017
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE- Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Represente legal: HUGO JOSUE BARRERA
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
10. Presentar el Plan de Gestión Social para su debida revisión y aprobación respectiva la cual hace parte de los programas de manejo específico y especial para lo que tiene que ver acercamientos tempranos y permanentes con la comunidad, actividades transversales ambientales, técnicos y sociales. Tener en cuenta. Este figura como el marco general de los programas y subprogramas que contiene el manejo de los impactos identificados y respectivamente valorados para el medio social, por lo que se recomienda considerar y El PGS es el instrumento de planificación para los programas y subprogramas que sustentan el PMA para el componente social, socioeconómico y cultural en el área de interés del proyecto. luego de este se derivan los lineamientos en su máxima expresión, facilita la información de las actividades implícitas, indicadores, monitoreos, plan de acción, entre otros. Por lo que al respecto, este debe contar con una estructura: Tabla de contenido, Introducción, Justificación, Alcance, Objetivos, Metodología, Instrumentos, Presupuesto, identificación de actores sociales, entre otros, y requiere que los programas cumplan con los principios de Transversalidad, Independencia, Inclusión, Participación y Responsabilidad		
11. Realizar el estudio de las mesozoofauna del área de influencia, teniendo en cuenta que dentro de este grupo taxonómico se registran especies de importancia ecológica, así mismo debe presentar un informe con los resultados de esta caracterización, este informe debe incluir la georeferencia de las especies de los grupos taxonómicos aves, mamíferos y herpetos caracterizados en el área de influencia, determinar la importancia ecológica y económica estos organismos, así como las especies que se encuentren en algún grado de amenaza o presenten endemismo.		

20

**SEDE CENTRAL**  
Cra. 38, Av. del Ferrocarril, Calle 44  
Tel: (8) 2554511/31/54/58  
Fax: (8) 2554513 - 7001120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial San**  
C.C. Fajarema  
Cra. 8 No. 7 - 34/28  
Of. 301-303  
Teléfono: (8) 2442779  
Chaparral

**Dirección Territorial**  
Nariño  
Cra. 8 No. 4 - 37  
Teléfono: (8) 2510115  
Armenia Guadalupe

**Dirección Territorial**  
Sucre  
Calle 6 No. 33 - 87 Pto. 2  
Teléfono: (8) 2456876  
Mojica

**Dirección Territorial**  
Oriente  
Cra. 4 No. 81 - 27  
Teléfono: (8) 2281304  
Pijoyán

RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017		
CORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14511	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017.
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE- Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Represente legal: HUGO JOSUE BARRERA
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
<p>12. Allegar el número del Permiso de Estudio para La Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de estudios ambientales con el cual se autoriza la colecta de los organismos, dando cumplimiento al Decreto Reglamentario 1076 del 2015 ARTÍCULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica. Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trate el presente decreto amparará la recolección de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales</p> <p>PARAGRÁFO PRIMERO: La presente medida preventiva es de ejecución inmediata, tiene el carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar y como consecuencia de la suspensión se prohíbe la explotación, extracción, carga, proceso, transporte y comercialización del material.</p> <p>PARAGRÁFO SEGUNDO: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, según lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 7° de la Ley 1333 de 2009.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA, hacer efectiva la medida preventiva administrativas y de Fuerza Pública si ello es necesario.</p> <p>PARAGRÁFO PRIMERO: La medida preventiva impuesta en el artículo primero es sin perjuicio de que la Corporación continúe haciendo seguimiento para verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental</p> <p>PARAGRÁFO SEGUNDO: Los costos en que incurra la autoridad ambiental con ocasión de la medida preventiva serán acaudados por parte del infractor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1333 del 2009.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Téngase como prueba válida, las que se indican a continuación:</p> <p>a. Informe de visita técnica de fecha 26 de agosto de 2016, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA. ( Visible a folio No. 425-433 )</p> <p>Resolución CORTOLIMA N° 4914 del 30 de diciembre de 2010.</p>		

h



16

RESOLUCIÓN No. 0753

( 20 MAR 2018 )



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017		
CORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14511	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017
Funcionario de la Corporación: MONICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE- Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERONICA ALEXANDRA ARANGO - Bióloga		Represente legal: HUGO JOSUE BARRERA
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Agencia Nacional Minera-Punto de Atención Regional P.A.R. Ibagué, para los respectivos registros y fines pertinentes.		
ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo es de cumplimiento inmediato y contra él no procede recurso alguno.		

6.2. DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA:

Después del incumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 4914 del 30 de diciembre de 2010, este Despacho procedió dar aplicación a la medida preventiva establecida en los artículos 4, 5, 12, 13, 32 y 39 de la Ley 1333 de 2009, según lo ordenado en la Resolución CORTOLIMA N°1843 del 31 de mayo de 2017, donde estableció:

*ARTICULO PRIMERO: IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA la suspensión inmediata de todas las actividades de explotación de material de construcción (recebo) del proyecto minero correspondiente a la legalización de minería de hecho identificada con el número FLV-097, en la Vereda "El Totumo" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, sobre la extensión superficial de 10.9916 ha correspondiente a la mina "La Reforma" de propiedad del señor Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93 413.753 de Ibagué.*

*ARTICULO SEGUNDO: La presente medida preventiva se mantendrá hasta tanto se dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:*

1. *Dar cumplimiento con los compromisos adquiridos en la Resolución No. 4914 de diciembre 30 de 2010, que se relacionan a continuación:*
  - a. *Como medida de mitigación del impacto paisajístico, se efectuará la reforestación del perímetro del área del proyecto a modo de cerca viva con las siguientes especies nativas: Nacedero (Trichanthera gigantea), Carbonero de sombra (Albizia carbonaria), Samán (Samanea saman) y Chicalá (Tabebuia ochracea) y Limón swinglea (Swinglea glutinosa).*

24

RESOLUCIÓN No. 0753  
( 20 MAR 2018 )



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

- b. Como medida de compensación, se efectuará la reforestación de 7 Has de las franjas protectoras de los ríos, quebradas, drenajes naturales y nacimientos de agua, con las siguientes especies nativas: Guadua (Guadua angustifolia), nacedero (Trichanthea gigantea), Carbonero del Sombrío (Albizia carbonaria), saman (Samanea saman), Cachimbo (Erythrina fusca), Chicalá (Tabebuia ochracea), Caracolí (Anacardium excelsium y balso tambor (Ochroma Pyramidale).
- c. Para las anteriores reforestaciones contempladas, en el término de tres (3) meses a la ejecutoria del acto administrativo, se debe entregar a esta Corporación el plan de establecimiento forestal que garantice la adecuada práctica silvicultural (desyerbe, plateo, fertilización y aislamiento). A las reforestaciones se les realizará el respectivo control semestral durante los siguientes cinco (5) años. El material vegetal debe encontrarse en estado físico y sanitario óptimo para la siembra. El mantenimiento, supervivencia y seguridad de las siembras están a cargo y son obligación del titular del Plan de Manejo. Estas reforestaciones serán de tipo protector.
- d. En el término de tres (3) meses a la ejecutoria del acto administrativo, se debe entregar a esta Corporación una caracterización faunística del área de influencia del proyecto, que incluya una referencia especial a las especies de importancia ecológica y económica, así como las que se encuentren en algún grado de amenaza o presenten endemismo.
- e. Es necesario que la batería sanitaria y el pozo séptico que se van a adecuar estén en un lugar de fácil acceso, se recomienda a una distancia no superior a 50 m del lugar de explotación.
- f. No se permite el mantenimiento de maquinaria en la zona de explotación. El mantenimiento se debe realizar en sectores que cuenten con los permisos para su funcionamiento.
- g. El titular debe suscribir póliza de cumplimiento al Plan de Manejo ambiental, por el 30% del valor del Plan de Manejo cuyo total es \$ 13.450.000.
- h. Realizar un mantenimiento adecuado a los motores y vehículos que operen en el proyecto, con el fin de prevenir contaminaciones atmosféricas.
- i. La velocidad máxima de las vías internas de la mina es de 10 kilómetros por hora, para evitar la re-suspensión de material particulado.
- j. Los vehículos que operen en el proyecto deben contar con certificado técnico y mecánico de gases vigente. Debe llevarse un registro del vencimiento de éstos, tanto de los vehículos de la empresa, como de los que no son de su propiedad, pero que son usuarios del proyecto.

SEDE CENTRAL  
Cra. 9ª No. 44 del Ferrocarril, Calle 44  
Tel: (81) 2834551/34/33  
Fax: (81) 2834551 - 2704120  
E-mail: cortolima@corporacioncortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial / Just  
C.C. Fúquene  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
C.C. 800-160  
Teléfono: (81) 2482779  
Chaparral

Dirección Territorial / Norte  
Cra. 8 No. 4 - 27  
Teléfono: (81) 2332115  
Amaná Quevedo

Dirección Territorial / Suroccidente  
Calle 8 No. 23 - 37 Pto. 2  
Teléfono: (81) 2418818  
Alajó

Dirección Territorial / Occidente  
Cra. 4 No. 39 - 27  
Teléfono: (81) 2381204  
Auripalme

Página 17 de 23

- k. En caso de requerir el almacenamiento de combustibles este deberá hacerse en un sitio adecuado con techo, piso en concreto, cuneta perimetral, y trampa de grasas evitando todo contacto con el suelo y drenajes naturales.
- l. El beneficiario debe efectuar un control ambiental permanente, para lo cual debe presentar informes, los cuales deberán presentarse anualmente a corte del último día del mes de marzo del año siguiente al periodo de alcance del año inmediatamente anterior, (Ejemplo para el año 2012, informe de indicadores del año 2011) además deberá contener la siguiente información:
  - a. Avance y cumplimiento de la matriz establecida en el PMA con cronogramas y porcentajes de ejecución, por actividad.
  - b. Volumen de agua consumida, tratada y vertida.
  - c. Número de equipos que generan emisiones atmosféricas por procesos de combustión por tipo de combustible.
  - d. Energía eléctrica consumida.
  - e. Combustibles consumidos.
  - f. Indicadores de materias primas consumidas (Volumen de material explotado), bienes consumibles y recursos naturales por cantidad consumida.
  - g. Cantidad anual generada de residuos o desecho no peligrosos, por tipo de residuo o desecho.
  - h. Cantidad anual gestionada de residuos o desechos no peligrosos almacenados, aprovechados, tratados y dispuestos.
  - i. Cantidad anual generada de residuos o desechos peligrosos, por corriente de residuo.
  - j. Cantidad anual gestionada de residuos o desechos peligrosos almacenados, aprovechados, tratados y dispuestos.
- 2. Presentar un informe detallado del cumplimiento de la medida compensatoria en donde se incluya el inventario forestal de las especies establecidas y polígono georeferenciado donde se localicen las áreas objeto de reforestación para la licencia en mención.
- 3. Delimitar y/o amojonar con puntos visibles el área de explotación, con el fin de poder realizar el respectivo seguimiento ambiental.
- 4. Realizar la construcción de los canales perimetrales y piscinas de sedimentación para el manejo adecuado de aguas lluvias y de escorrentía en los sectores del área del proyecto minero.
- 5. Presentar la póliza minera actualizada y con vigencia hasta el año 2016.

*ls*

SEDE CENTRAL  
 C/ra. 51. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tel: (01) 2634551/52/54/55  
 Fax: (01) 2664353 - 3700230  
 E-mail: [central@companiainformatica.com.ec](mailto:central@companiainformatica.com.ec)  
 web: [www.companiainformatica.com.ec](http://www.companiainformatica.com.ec)  
 Bogotá - Tulúa - Guano

Dirección Territorial Sur  
 C.C. Riosera  
 C/ra. 8 No. 7 - 24/28  
 D/ 301-303  
 Tulua - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte  
 C/ra. 8 No. 4 - 17  
 Tulua - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Suroriental  
 C/ra. 6 No. 22 - 27 Piso 2  
 Tulua - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Occidental  
 C/ra. 6 No. 27 - 27  
 Tulua - Tolima - Colombia

( 20 MAR 2018 )



Corporación Autónoma Regional del Tolima

organismos, dando cumplimiento al Decreto Reglamentario 1076 del 2015

**ARTÍCULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica** Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolección de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

(...)\*

Decisión adoptada por la Corporación según las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular de imponer medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de explotación de materiales de construcción (arcilla y recebo) ante la inobservancia a las disposiciones legalmente impuestas dentro del trámite ambiental que se adelanta en el expediente N° 14511 conforme lo establecido en el acto administrativo que acoge el Plan de Manejo Ambiental en su artículo segundo y la orden del artículo octavo del mencionado acto; por lo tanto se concluye en una presunta vulneración al ordenamiento positivo, según las situaciones de hecho vislumbradas y contenidas en el informe técnico de fecha 26 de agosto del 2016; decisión adoptada en aplicación del principio de precaución, con base en las funciones encomendadas a esta Corporación, especialmente, la prevista en el numeral 11 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás previsiones normativas invocadas en precedencia.

### 6.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO PARA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Para resolver sobre la viabilidad de efectuar el levantamiento de la medida preventiva impuesta en la Resolución N° 1843 del 31 de mayo de 2017 ante la inobservancia de los lineamientos legalmente dispuestos en la Resolución 4914 del 30 de diciembre de 2010, es preciso referirse a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana y, según lo dice la misma Ley, para la imposición de las mismas, se presume la culpa o el dolo del infractor.

6. Presentar la aplicación de los programas referentes a seguridad e higiene minera, con su respectiva ejecución.
7. Presentar certificado expedido por catastro minero colombiano, donde se haga claridad del estado actual del área, además allegar resolución y/o contrato de conexión, donde se permisione dicha área para desarrollo de actividades mineras.
8. Determinar evidencias sustanciales de procesos de socialización, comprendido ello en acciones de divulgación e información del proyecto, ventajas y desventajas del mismo en la zona de interés.

Del componente social:

9. Evidencias de procesos de socialización contenidas en acciones de divulgación e información del proyecto, PMA y plan de gestión social.
10. Presentar el Plan de Gestión Social para su debida revisión y aprobación respectiva la cual hace parte de los programas de manejo específico y especial para lo que tiene que ver acercamientos tempranos y permanentes con la comunidad, actividades transversales ambientales, técnicos y sociales. Tener en cuenta: Este figura como el marco general de los programas y subprogramas que contiene el manejo de los impactos identificados y respectivamente valorados para el medio social, por lo que se recomienda considerar y El PGS es el instrumento de planificación para los programas y subprogramas que sustentan el PMA para el componente social, socioeconómico y cultural en el área de interés del proyecto; luego de este se derivan los lineamientos en su máxima expresión, facilita la información de las actividades implícitas, indicadores, monitoreos, plan de acción, entre otros. Por lo que al respecto, este debe contar con una estructura: Tabla de contenido, Introducción, Justificación, Alcance, Objetivos, Metodología, Instrumentos, Presupuesto, Identificación de actores sociales, entre otros; y requiere que los programas cumplan con los principios de Transversalidad, Independencia, Inclusión, Participación y Responsabilidad.
11. Realizar el estudio de las mastozoofauna del área de influencia, teniendo en cuenta que dentro de este grupo taxonómico se registran especies de importancia ecológica, así mismo debe presentar un informe con los resultados de esta caracterización, este informe debe incluir la georreferencia de las especies de los grupos taxonómicos aves, mamíferos y herpetos caracterizados en el área de influencia, determinar la importancia ecológica y económica estos organismos, así como las especies que se encuentren en algún grado de amenaza o presenten endemismo.
12. Allegar el número del Permiso de Estudio para La Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de estudios ambientales con el cual se autoriza la colecta de los

22



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 0753  
( 20 MAR 2018 )

No obstante la misma norma permite el levantamiento de la medida cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron, como lo indica el artículo 35, es por ello que actuando conforme al debido proceso y ante el derecho de defensa que le asiste al titular se evaluó el documento que fue allegado al expediente bajo el radicado N° 18308 del 23 de octubre de 2017, presentado por parte de los ingenieros Diego Fabriany y Olga Y. Sanabria Gallo oficio, como respuesta a los requerimientos consignados en la Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017, manifestando su cumplimiento, para lo cual es soportado con los anexos respectivos, haciendo parte en el proceso a folios 770 a 1060, siendo objeto de evaluación por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental.

Así las cosas y conforme al concepto técnico del 16 de enero de 2018 visible a folios 1062-1074, se precisa indicar que al realizar visita de campo es posible evidenciar la implementación de acciones que conllevan al cumplimiento de las obligaciones impuestas por CORTOLIMA mediante diferentes actos administrativos, y revisada la documentación allegada se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva impuesta, lo que demuestra que se ha subsanado la situación que dio lugar a la imposición de la medida preventiva.

No obstante al verificar que dentro del trámite ambiental se encuentra en curso la actualización del Plan de Manejo Ambiental, al existir Auto N° 6201 del 5 de septiembre de 2017 con el cual se "inicia trámite ambiental consistente en la actualización del Plan de Manejo Ambiental y se dictan otras disposiciones", allegándose recibo de pago N° 5900047997, por concepto de publicaciones, además de realizarse el pago por concepto de la tarifa de evaluación, según consta en el recibo de pago N° 5200036326 del 19 de diciembre del 2016 (visible a folio 621 T-3), se logró identificar que para el mismo se requería el cumplimiento de variables que han sido identificadas como de obligatorio cumplimiento para la actualización del Plan de Manejo Ambiental y que han sido requeridas dentro de las actuaciones procesales que hacen parte del expediente 114511, pese a su negativa y sustento jurídico expuesto, y las cuales para dar curso al proyecto es necesario acatarlo.

Por lo tanto de conformidad con las recomendaciones expuestas en el informe técnico antes citado, se requiere allegar la siguiente información:

OP Folios 668-672 T-3

**SEDE CENTRAL**  
Cra. 35 No. 261 Ferrocarril, Calle 44  
Tel: (5) 2666333/2666498  
Fax: (5) 2666337 - 2706210  
E-mail: [secretaria@cortolima.gov.co](mailto:secretaria@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Bogotá - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur**  
C.C. Guavima  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Teléfono: (5) 2462779  
Cajamarca

**Dirección Territorial Norte**  
Cra. 8 No. 4 - 37  
Teléfono: (5) 2530113  
Armero - Doyvela

**Dirección Territorial Suroriental**  
Calle 6 No. 23 - 37 Pdo 2  
Teléfono: (5) 2626076  
Málaga

**Dirección Territorial Occidental**  
Cra. 6 No. 89 - 27  
Teléfono: (5) 2281204  
Purificación

1. Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA en periodos anuales. Según lo establecido en el manual de seguimiento ambiental.
2. Actualizar los costos e inversión del proyecto y así poder realizar la constitución de la Póliza de cumplimiento ambiental.
3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por CORTOLIMA en los diferentes pronunciamientos administrativos.
4. Presentar el plan de compensación forestal con las actividades de avances que se han realizado a la fecha tanto en el mantenimiento como la relación de especies sembradas con su respectivo número de individuos.
5. Realizar de forma inmediata el establecimiento de la barrera viva que se encuentra establecida en el PMA la cual es indispensable para la mitigación de los impactos generados al componente aire

Requerimiento que se hace oportunamente para que se entregue la información lo más pronto posible, considerando que son piezas fundamentales para aprobar la actualización del Plan de Manejo Ambiental.

En virtud de las anteriores precisiones, este Despacho procederá a levantar la medida preventiva ordenada mediante Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017 y se requerirá al señor Hugo Josue Barrera el cumplimiento de las obligaciones antes citadas

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Levantar la medida preventiva impuesta mediante Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017, conforme lo establecido en el parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al señor Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.413.753 de Ibagué, que para continuar con el trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental se requerirá la presentación de la siguiente información para su respectiva evaluación y aprobación:

DA

**SEDE CENTRAL**  
 Cr. 5ª Av. del Ferrocarril, Cúcuta  
 Tel: (0) 2854551/52/54/55  
 Fax: (0) 2854558 - 2700120  
 E-Mail: [carcolima@corcolimonoque.com](mailto:carcolima@corcolimonoque.com)  
 Web: [www.corcolimonoque.gov.co](http://www.corcolimonoque.gov.co)  
 Bogotá - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial San**  
 C.C. Karamba  
 Cr. 8 No. 7 - 24/28  
 Of: 301-303  
 Teléfono: (0) 2462779  
 Chiriquí

**Dirección Territorial**  
 Ayra  
 Cr. 6 No. 4 - 27  
 Teléfono: (0) 2310115  
 Armenia - Quindío

**Dirección Territorial**  
 Guacarí  
 Calle # 010 - 22 - 27 Piso 2  
 Teléfono: (0) 2456876  
 Manizales

**Dirección Territorial**  
 Oriente  
 Cr. 4 No. 84 - 27  
 Teléfono: (0) 2201204  
 Páez

1. Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA en periodos anuales. Según lo establecido en el manual de seguimiento ambiental.
2. Actualizar los costos e inversión del proyecto y así poder realizar la constitución de la Póliza de cumplimiento ambiental.
3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por CORTOLIMA en los diferentes pronunciamientos administrativos.
4. Presentar el plan de compensación forestal con las actividades de avances que se han realizado a la fecha tanto en el mantenimiento como la relación de especies sembradas con su respectivo número de individuos.
5. Realizar de forma inmediata el establecimiento de la barrera viva que se encuentra establecida en el PMA la cual es indispensable para la mitigación de los impactos generados al componente aire.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese ésta decisión al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal de Ibagué, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Director General

**RAMÓN SANCHEZ CRUZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asesor: Adriana Montaña – Profesional Universitario  
Revisor: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado  
Autorizaciones: Patricia Licencias Amb. y Procesos Sancionatorios  
Exp. 14611



1. Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA en periodos anuales. Según lo establecido en el manual de seguimiento ambiental.
2. Actualizar los costos e inversión del proyecto y así poder realizar la constitución de la Póliza de cumplimiento ambiental.
3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por CORTOLIMA en los diferentes pronunciamientos administrativos.
4. Presentar el plan de compensación forestal con las actividades de avances que se han realizado a la fecha tanto en el mantenimiento como la relación de especies sembradas con su respectivo número de individuos.
5. Realizar de forma inmediata el establecimiento de la barrera viva que se encuentra establecida en el PMA la cual es indispensable para la mitigación de los impactos generados al componente aire


**ARTÍCULO TERCERO.-** La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.


**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese ésta decisión al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal de Ibagué, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Director General

  
**RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Adriana Montaña - Profesional Universitario  
Revisó: Henry Cárdenas Cuervo - Profesional Especializado  
Autorizaciones, Permisos, Licencias Amb. y Procesos Sancionatorios  
Exp. 14611

ENTREGA DE RESULTADOS

Fecha de muestreo:	2021-08-10
Fecha de Recepción en el Laboratorio:	2021-08-10
Fecha Emisión de Informe:	2021-08-17
Código Obra:	CO-2501
Orden de Servicio:	OS-18657
Muestra N°:	1
Dirigido a:	
Atención:	
Dirección Contacto:	
Teléfono Contacto:	
Procedencia:	RECEBERA EL PORVENIR
Descripción de la muestra:	MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN
Asunto:	Entrega de Resultados
Contenido:	Granulometría  Límites de Atterberg  Proctor Modificado  C.B.R. de Laboratorio  Contenido de Materia Orgánica

Observaciones

Muestras tomadas, referenciadas y enviadas al Laboratorio de Ingeoconsultores SAS

**INFORMES COMPARADOS CON LAS ESPECIFICACIONES PARA TERRAPLEN INVIAS 2013**
**Código Obra: CO-2501 - Orden de Servicio: OS-16657 - Muestra N°: 1**
**RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO**

N°	Ensayo	Resultado
1	Tamaño máximo, mm	53,93
	Porcentaje que pasa el tamiz de 2mm (N° 10) en masa	36,06
	Porcentaje que pasa el tamiz de 75µm (N° 200) en masa	8,01
2	Límite Líquido (%)	22,4
	Índice de plasticidad (%):	4,1
	Clasificación A.A.S.H.T.O	A - 1 - a
	Clasificación U.S.C.	GW - GM
3	Densidad máxima de Laboratorio	2,024
	Humedad óptima de compactación	7,9
4	C.B.R. de Laboratorio al 100 % de compactación	28,1
	C.B.R. de Laboratorio al 98 % de compactación	23,8
	C.B.R. de Laboratorio al 95 % de compactación	19,1
	Expansión en prueba CBR (%)	0,1
5	Desgaste en la máquina de los Ángeles, en seco 500 Rev.	---
6	Equivalente de Arena	---
7	Contenido de Materia Orgánica (%)	0,0
8	Contenido de Sales solubles (%)	---

**ESPECIFICACIONES INVIAS PARA TERRAPLENES ARTÍCULO 220-13**

Suelos Seleccionados	Suelos Adecuados	Suelos Tolerables
75% máximo	100% máximo	150% máximo
80% máximo	80% máximo	---
25% máximo	35% máximo	35% máximo
30% máximo	40% máximo	40% máximo
10% máximo	15% máximo	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
10% mínimo	5% mínimo	3% mínimo
0,0% máximo	2,0% máximo	2,0% máximo
---	---	---
0% máximo	1% máximo	1% máximo
0,2% máximo	0,2% máximo	---


**Revisó y Aprobó:** Diana Bocanegra R  
 Coordinador de Laboratorio

**Obra:**
**Dirigido a:**
**Teléfono Contacto:**
**Atención:**
**Descripción muestra:** MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN

**Dirección Contacto:**
**Procedencia:** RECEBERA EL PORVENIR

**Muestra N°** 1

**Ensayo N°** 1

**Sitio de Muestreo:** ACOPIO OBRA

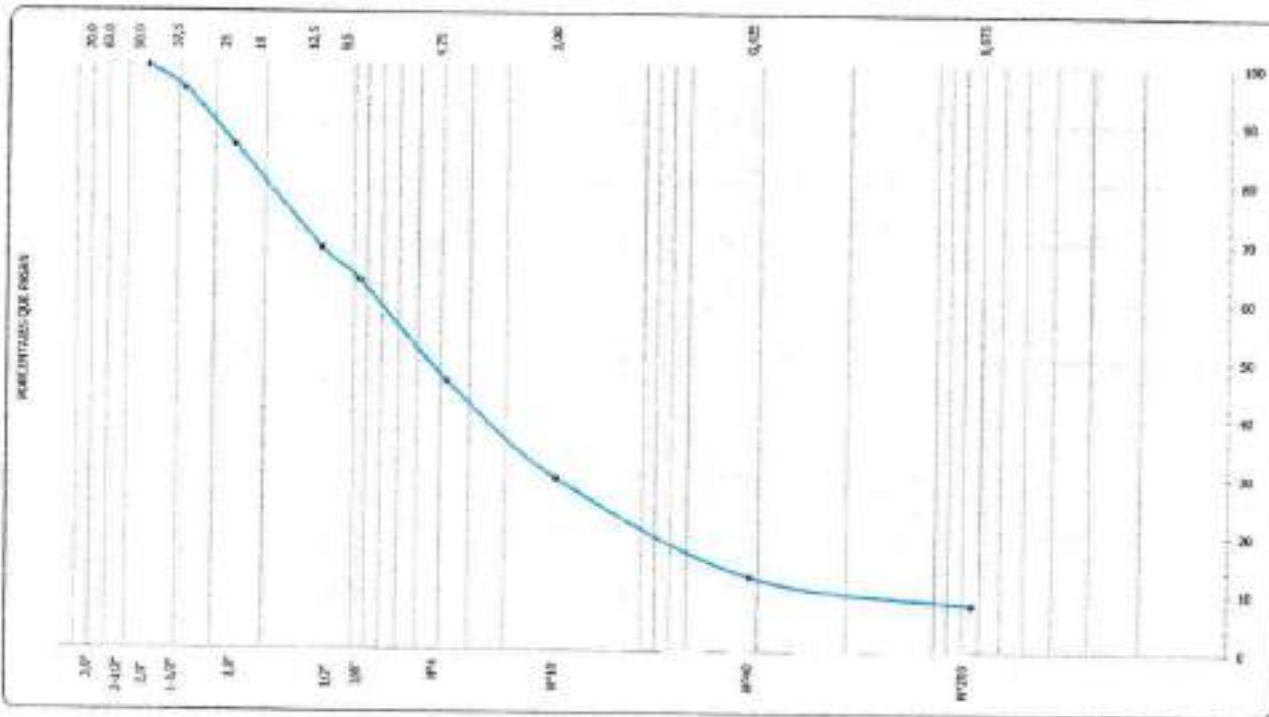
**Orden Serv.:** OS-16057

**Código Obra:** CO-2501

**Fecha Muestreo:** 2021-08-10

**Fecha Recepción Laboratorio:** 2021-08-10

**Fecha Ensayo:** 2021-08-11

**Fecha Emisión Informe:** 2021-08-17


Peso total de la muestra seca		5400		Peso total del material después del lavado		5970	
TAMIZ		Peso retenido individual	% Retenido individual	% Retenido Acumulado	% Que pasa		
Pulg	mm						
2"	50,800	45	0,7	0,7	99,3		
1,1/2"	38,100	255	3,9	4,6	95,4		
1,6"	25,400	320	9,6	14,2	85,8		
1/2"	12,700	1125	17,3	31,5	68,5		
3/8"	9,520	350	5,4	36,9	63,1		
N°4	4,750	1100	17,0	53,9	46,1		
N°10	2,000	1070	16,5	70,4	29,6		
N°40	0,425	1100	18,9	87,4	12,6		
N°200	0,075	300	4,8	92,0	8,0		
Fondo		520	8,0	100,0	0,0		

Peso Total de la muestra húmeda (g):	Humedad Natural			2,5%
	W1	W2	W3	
8650	7211	7051	551	

% Retenido total tamiz N° 4 :	53,9	CU	50,0
% Retenido entre tamiz N° 4 y N°200 :	35,1	CC	3,0
% Pasa tamiz N° 200 :	8,0	D 10	0,17
% de error en la gradación :	0,0	D 30	2,00
		D 60	8,42


Ensayos realizados en la Cra. 14 N° 163-20 Itagüé Tolima.

**Observaciones**

Muestras tomadas, referenciadas y enviadas al Laboratorio de Ingecoconsultores SAS

 Horno N° E125  
 Balanza N° E128  
 Ensayo: L021

Revisó y Aprobó

  
 Diana Bocanegra R  
 Coordinador de Laboratorio

Los resultados pertenecen únicamente a las muestras enviadas. El Laboratorio no es responsable del proceso de muestreo y referenciación de muestras. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita de Ingecoconsultores. Este informe no es válido sin la firma y sello.

**Obra:**
**Dirigido a:**
**Atención:**
**Teléfono Contacto:**
**Dirección contacto:**
**Descripción muestra:** MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN

**Muestra N°** 1

**Procedencia:** RECEBERA EL PORVENIR

**Ensayo N°** 2

**Sitio de Muestreo:** ACCOPIO OBRA

**Código Obra:** CO-2501

**Fecha muestreo:** 2021-08-10

**Fecha Recepción Laboratorio:** 2021-08-10

**Orden de Servicio:** OS-18657

**Fecha Ensayo:** 2021-08-12

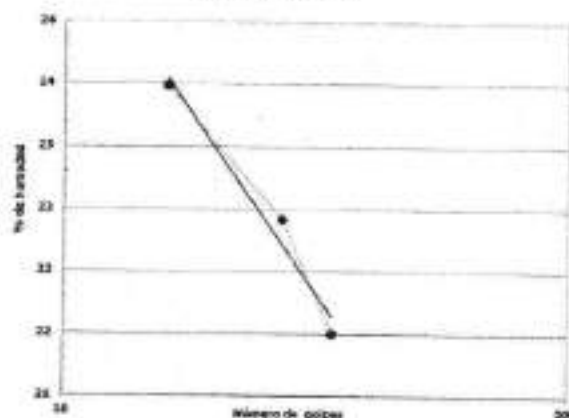
**Fecha Emisión Informe:** 2021-08-17

**LIMITES DE ATTERBERG**
**LIMITE LIQUIDO**

Ensayo N°	1	2	3
Tara N°	73	59	27
N° de Golpes	18	27	34
Peso Suelo húmedo + tara	29,08	32,61	30,38
Peso Suelo seco + tara	24,97	27,85	26,20
Peso tara	7,47	6,62	6,76
Porcentaje de humedad (%)	23,49	22,42	21,50

**LIMITE PLASTICO**

Ensayo N°	4	5	Promedio
Tara N°	84	14	
Peso Suelo húmedo + tara	17,78	16,56	
Peso Suelo seco + tara	16,07	15,08	
Peso tara	5,75	6,88	
Porcentaje de humedad (%)	18,35	18,27	18,31

**LIMITE LIQUIDO**

**CLASIFICACIÓN**

Pasa tamiz N° 4	48,1	(%)
Pasa tamiz N° 10	29,6	(%)
Pasa tamiz N° 40	12,6	(%)
Pasa tamiz N° 200	8,0	(%)
Límite Líquido	22,4	(%)
Límite plástico	18,3	(%)
Índice de Plasticidad	4,1	
Índice de grupo	0	
Clasificación AASHTO	A - 1 - a	
Clasificación U.S.C.	GW - GM	

**Observaciones**

Ensayo	L001
Equipos: Homo N°	E125
Balanza N°	E134

**Ensayos realizados en la Cra. 14 N° 163-20 Ibagué Tolima.**

Los resultados pertenecen únicamente a las muestras ensayadas. El Laboratorio no es responsable del proceso de muestreo y referenciación de muestras. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita de Ingeoc Consultores. Este informe no es válido sin la firma y sello.

**Revisó y Aprobó:**
**Nombre:** Diana Bocanegra R.

**Cargo:** Coordinador de Laboratorio

**Obra:**
**Dirigido a:**
**Atención:**
**Teléfono Contacto:**
**Dirección contacto:**
**Descripción muestra:** MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN

**Muestra N°** 1

**Procedencia:** RECEBERA EL PORVENIR

**Ensayo N°** 3

**Sitio de Muestreo:** ACOPIO OBRA

**Orden Servicio:** OS-16657

**Código Obra:** CO-2501

**Fecha muestreo:** 2021-08-10

**Fecha Recepción Laboratorio:** 2021-08-10

**Fecha Ensayo:** 2021-08-12

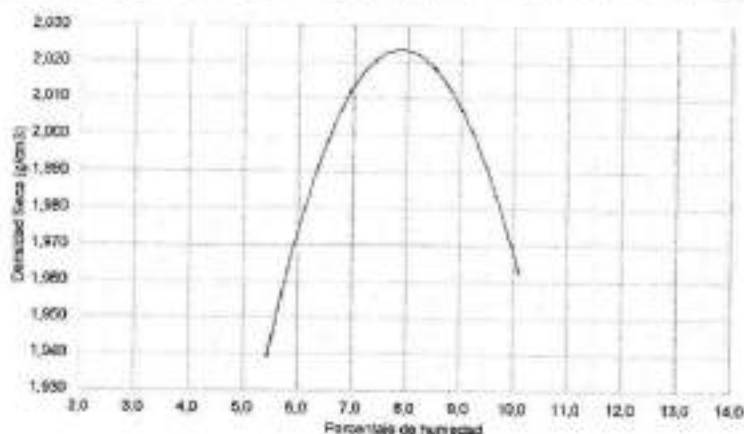
**Fecha Emisión Informe:** 2021-08-17

Prueba N°	1	2	3	4
Número de Golpes	58	56	56	56
Humedad deseada (%)	6,5	7	6,5	10,0
Humedad natural de la muestra (%)	2,4	2,4	2,4	2,4
Humedad adicional (%)	3,1	4,6	6,1	7,6
Peso de la muestra húmeda (g)	6000	6000	6000	6000
Peso de la muestra seca (g)	5890	5860	5860	5860
Agua adicional (cm <sup>3</sup> )	182	270	358	445

Molde N°	E010-1	E010-1	E010-1	E010-1
Peso de la muestra húmeda + molde (g)	6545	6770	6851	6790
Peso molde (g)	2219	2219	2219	2219
Peso de la muestra húmeda (g)	4326	4551	4632	4571

Tara N°	9M-52	BC-06	BS-58	BN-52
Peso Suelo húmedo + tara (g)	1652	887	827	1569
Peso Suelo seco + tara (g)	1612	961	799	1477
Peso tara (g)	878	587	470	567
% Humedad (homo)	5,4	7,0	8,5	10,1

Peso de la muestra seca (g)	4102	4255	4289	4151
Volumen del molde (cm <sup>3</sup> )	2116	2115	2115	2115
Densidad de la muestra seca (g/cm <sup>3</sup> )	1,940	2,012	2,018	1,963


**RESULTADOS**

 Densidad Máxima: 2,024 g/cm<sup>3</sup>

Humedad óptima: 7,9 %

**OBSERVACIONES**

Muestras tomadas, referenciadas y enviadas al Laboratorio de Ingeoconsultores SAS

Horno N°	E125	Ensayo:	L021
Balanza N°	E112	Tip	
Martillo N°	E011		

Ensayos realizados en la Cra. 14 N° 163-20 Itagüé Tolima

Los resultados pertenecen únicamente a las muestras ensayadas. El Laboratorio no es responsable del proceso de muestreo y referencia de muestras. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita de Ingeoconsultores. Este informe no es válido sin la firma y sello.

Isó y Aprobó

  
 Diana Bocanegra R

Coordinador de Laboratorio

**Obra:**
**Dirigido a:**
**Atención:**
**Teléfono Contacto:**
**Dirección contacto:**
**Descripción muestra:** MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN

**Muestra N°** 1

**Procedencia:** RECEBERA EL PORVENIR

**Ensayo N°** 4

**Sitio de Muestreo:**  
 ACOPIO OBRA

**Orden Servicio:** OS-16657

**Código Obra:** CO-2501

**Fecha muestreo:** 2021-08-10

**Fecha Recepción Laboratorio:** 2021-08-10

**Fecha Ensayo:** 2021-08-13

**Fecha Emisión Informe:** 2021-08-17

**PUNTOS DE COMPACTACIÓN**

Prueba N°	1	2	3
Número de Golpes	56	26	12
Humedad deseada (%)	7,9	7,9	7,9
Humedad natural de la muestra (%)	2,4	2,4	2,4
Humedad adicional (%)	5,5	5,5	5,5
Peso de la muestra húmeda (g)	6000	6000	6000
Peso de la muestra seca (g)	5860	5860	5860
Agua adicional (cm <sup>3</sup> )	323	323	323

Molde N°	1	2	3
Peso de la muestra húmeda + molde (g)	10378	10146	9992
Peso molde (g)	5307	5200	5231
Peso de la muestra húmeda (g)	5071	4946	4761

Tara N°	24	25	1
Peso Suelo húmedo + tara (g)	839	800	685
Peso Suelo seco + tara (g)	777	736	636
Peso tara (g)	125	101	130
% Humedad (horno) (%)	9,6	9,8	9,8

Peso de la muestra seca (g)	4529	4506	4337
Volumen del molde (cm <sup>3</sup> )	2317	2317	2317
Densidad de la muestra seca (g/cm <sup>3</sup> )	1,958	1,945	1,872

**PRUEBAS DE EXPANSIÓN**

Lectura expansión inicial	0	0	0
Lectura expansión 1° día	0	0,001	0,002
Lectura expansión 2° día	0,001	0,002	0,003
Lectura expansión 3° día	0,002	0,004	0,005
Lectura expansión 4° día	0,003	0,005	0,008
Expansión Total, pulgadas	0,003	0,005	0,008
Expansión Total, (%)	0,08	0,1	0,16

**OBSERVACIONES**

Muestras tomadas, referenciadas y enviadas al Laboratorio de Ingecoconsultores SAS

**Horno N°**

E125

**Ensayo:**

L007

**Revisó y Aprobó**

Diana Bocanegra R

Coordinador de Laboratorio

Los resultados pertenecen únicamente a las muestras ensayadas. El Laboratorio no es responsable del proceso de muestreo y referenciación de muestras. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita de Ingecoconsultores. Este informe no es válido sin la firma y sello.

Obra:

Dirigido a:

Teléfono Contacto:

Procedencia: RECEBERA EL PORVENIR

Descripción Muestra: MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN

Sitio de Muestreo: ACOPIO OBRA

Atención:

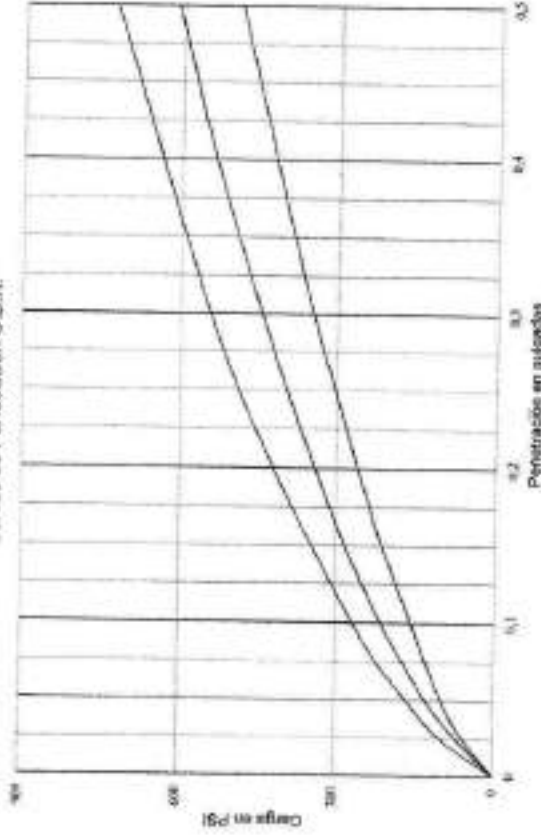
Dirección contacto:

Fecha muestreo: 2013-08-10 Fecha Recepción Laboratorio: 2013-08-10 Fecha Ensayo: 2013-08-13 Fecha Emisión Informe: 2013-08-17

Muestra N° 1  
Ensayo N° 5  
Orden Servicio: OS-10887  
Código Obra: CO-2501

Penetración en pulgadas	Carga Total	Carga PSI	Carga Total	Carga PSI	Carga Total	Carga PSI
0,005	---	---	---	---	---	---
0,025	1,360	103	0,970	72	0,765	59
0,050	2,264	169	1,763	130	1,358	100
0,075	3,025	223	2,356	174	1,765	130
0,100	3,625	265	2,911	215	2,152	159
0,150	4,702	347	3,635	283	2,895	214
0,200	5,700	421	4,620	341	3,524	260
0,250	6,620	485	5,365	395	4,113	304
0,300	7,365	544	6,021	445	4,701	347
0,400	8,635	638	7,254	536	5,684	420
0,500	9,859	728	8,274	611	6,332	490
Humedad Penetración (%)	9,2		10,4		10,8	
C.B.R. Corregido a 0,1"	26,78		21,50		15,90	
C.B.R. Corregido a 0,2"	28,1		22,8		17,4	

Curvas de Penetración C.B.R.



Prueba N°	1	2	3
Número de golpes	55	26	12
Días de inmersión	4	4	4
Lectura expansión inicial	0	0	0
Lectura expansión 1° día	0	0,001	0,002
Lectura expansión 2° día	0,001	0,002	0,003
Lectura expansión 3° día	0,002	0,004	0,005
Lectura expansión 4° día	0,003	0,006	0,008
EXPANSION TOTAL (%)	0,06	0,1	0,16

OBSERVACIONES

Muestras tomadas, referenciadas y ensayadas al Laboratorio de Ingeconconsultas SAS

Horno N° E126  
Balanza N° E137  
Martillo N° E011  
Ensayo L087

Revisado y Aprobado  
Diana Bocanegra R.  
Coordinador de Laboratorio

Los resultados pertenecen únicamente a las muestras ensayadas. El Laboratorio no es responsable del proceso de muestreo y selección de muestras. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, en la autorización escrita de Ingeconconsultas. Este informe no es válido sin la firma y sello.



Obras:

Dirigido a:

Teléfono Contacto:

Procedencia: **RECEBERA EL PORVENIR**

Descripción Muestra: **MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN**

Sello de Muestreo: **ACPIO OBRA**

Fecha muestreo: 2021-08-10

Fecha Recepción Laboratorio: 2021-08-10

Fecha Ensayo: 2021-09-13

Fecha Emisión Informe: 2021-08-17

Atención:

Dirección contacto:

Muestra N°

Ensayo N°

Orden Servicio:

Código Obra:

Fecha Emisión Informe:

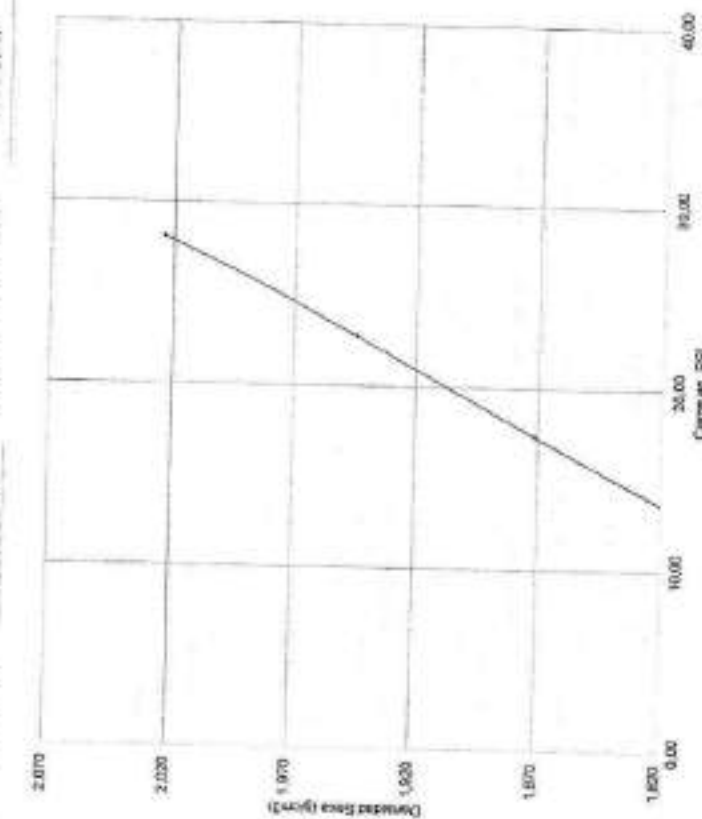
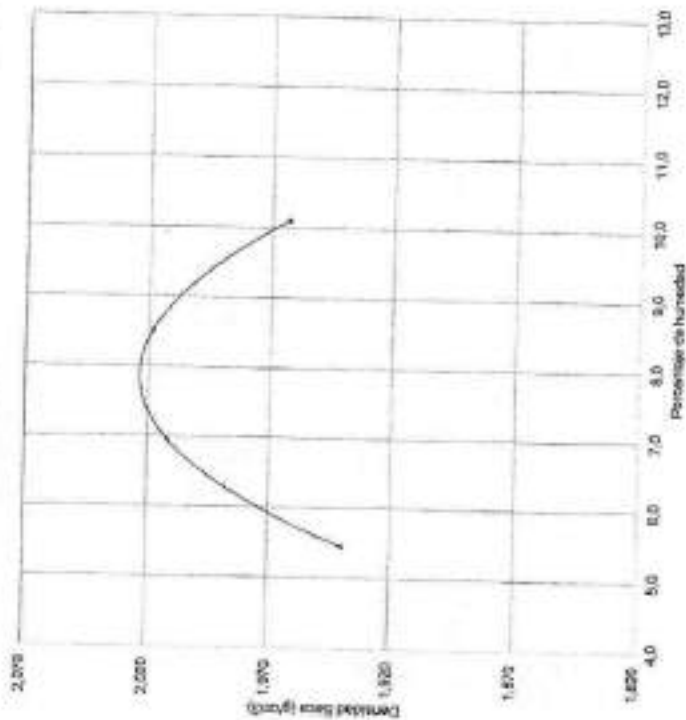
1

6

OS-16857

CO-2581

2021-08-17



Límite Líquido 22,4 %

Índice de plasticidad 4,1 %

A.A.S.H.T.O. A-1 - \*

U.S.C. GW - GM

Densidad Máxima: 2,024 g/cm³

Humedad óptima: 7,9 %

**C.B.R. CORREGIDO**

C.B.R.	100%	2,024	-	28,1	Horno N°
C.B.R.	98%	1,384	-	23,8	Balanza N°
C.B.R.	95%	1,923	-	19,1	Martillo N°
C.B.R.	90%	-	-	-	Ensayo:
					LO07

Los resultados pertenecen únicamente a las muestras ensayadas. El Laboratorio no es responsable del proceso de muestreo y elaboración de muestras. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad o parcialmente, sin la autorización expresa de Ingenio Consultores. Este informe se otorga válido sin la firma y sello.

Revisó y Aprobó:

Diana Escobar R

Coordinador de Laboratorio

**Obra:**
**Dirigido a:**
**Atención:**
**Teléfono contacto:**
**Dirección contacto:**
**Descripción muestra:** MATERIAL ANALIZADO COMO TERRAPLEN

**Muestra N°** 1

**Procedencia:** RECEBERA EL PORVENIR

**Ensayo N°** 7

**Sitio de Muestreo:** ACOPIO OBRA

**Código Obra:** CO-2501

**Orden Servicio:** OS-19957

**Fecha de muestreo:** 2021-08-10

**Fecha Recepción Laboratorio:** 2021-08-10

**Fecha Ensayo:** 2021-08-14

**Fecha Emisión informe:** 2021-08-17

Recipiente N°	DM-28
Masa del crisol o plato de evaporación y del suelo secado al horno, antes de ignición (g) (A)	39,71
Masa del crisol o plato de evaporación y del suelo secado al horno, después de ignición (g) (B)	39,70
Masa del crisol o plato de evaporación (g)	0,00
Contenido de Materia Orgánica (%)	0,0


**OBSERVACIONES**

Muestras tomadas, referenciadas y enviadas al Laboratorio de Ingecoconsultores SAS

**Horno N°** E190

**Balanza N°** C104

**Ensayo:** L021

**Revisó y aprobó:**
  
**Diana Bocanegra R**
**Coordinador de Laboratorio**
**Ensayo realizado en la Cra. 14 N° 163-20 Ibagué Tolima**

Los resultados pertenecen únicamente a las muestras ensayadas. El Laboratorio no es responsable del proceso de muestreo y referenciación de muestras. Este informe no puede ser reproducido en su totalidad ni parcialmente, sin la autorización escrita de Ingecoconsultores. Este informe no es válido sin la firma y sello.

**Fin Informe**



# **RESOLUCION PERMISO DISPOSICION DE ESCOMBRERA**

**1 COPIA**



Por la cual otorga un permiso para la disposición de escombros, un permiso de aprovechamiento forestal único y se adoptan otras medidas Ambientales.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

**I. OBJETO**

Entran al despacho las diligencias contenidas en el expediente 14844 para determinar la viabilidad para otorgar autorización a la solicitud presentada por Ibagué Limpia S.A. E.S.P. para el almacenamiento y disposición de escombros en el sector El Salado de esta ciudad.

**II. ANTECEDENTES**

- A. Bajo el número de radicación 16118 de noviembre 14 de 2013<sup>1</sup> IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. con NIT 900.265.814-0 por medio de su gerente, María del Pilar Giraldo Londoño identificada con la c.c. 30.289.539 solicitó a esta Corporación permiso para el almacenamiento y disposición de escombros que realizará en el predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima con cédula catastral 80 04 0008 0103 000 y Matrícula Inmobiliaria 350-201747, contiguo al lugar de disposición actual, en el sector El Salado de la ciudad de Ibagué. La solicitud presentada, cuenta con la siguiente documentación:
1. Formulario diligenciado de solicitud del permiso que establece que el predio donde se realizará la disposición pertenece a la sociedad Rangifo Valencia y cia S en C.<sup>2</sup>
  2. Costos de inversión y de operación del proyecto, estimados en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$454.706.000)<sup>3</sup>
  3. Fotocopia del documento de identificación de la señora María del Pilar Giraldo Londoño.<sup>4</sup>

*Handwritten:* 1 Folio 1  
2 Folio 3  
3 Folio 4

Página 1 de 12

**SEDE CENTRAL**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (31) 2564151-2564453  
Fax: (31) 2564153 - 2760180  
E-MAIL: [contacto@cortolima.gov.co](mailto:contacto@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial  
Sucre**  
C.C. Karamba  
Cra. 8 No. 7 - 2458  
Of. 201-305  
Teléfono: (3) 2482779  
Chicorral

**Dirección Territorial  
Neiva**  
Cra. 4 No. 4 - 37  
Teléfono: (3) 2520115  
Armenio Guayebal

**Dirección Territorial  
Suzupe**  
Calle CAU. 23-37  
Piso 2  
Teléfono: (3) 2568876  
Manriquez

**Dirección Territorial  
Cajamarca**  
Cra. 4 No. 8ª - 37  
Teléfono: (3) 2781204  
Roldán

30 MAY 2014

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

4. Certificado de existencia y representación legal expedido en octubre de 2013 por la Cámara de Comercio de Ibagué<sup>4</sup> estableciendo que la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo de Ibagué, E.S.P. cuya sigla es IBAGUÉ LIMPLIA S.A. E.S.P. cuenta con el NIT 900.265.814-0 y que cuenta con la representación legal de su gerente, la señora María del Pilar Giraldo Londoño identificada con la c.c. 30.289.539
5. Autorización del señor Hernando Amador Rengifo Valencia, identificado con la c.c. 14.210.969 autoriza a Ibagué Limpia S.A. E.S.P. para que realicen las gestiones y actividades pertinentes para dar inicio al uso del lote de su propiedad para el funcionamiento y operación de la disposición de escombros.
6. Fotocopia del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, el 19 de abril de 2013<sup>5</sup> y que establece que el predio rural Lote 1, con matrícula 350-201747 y código catastral 00 04 0006 0103 000 cuenta con 110 hectáreas y 7.667 metros cuadrados y surge a partir de la división material del predio 350-100780, conforme a la escritura pública 1388 de mayo 30 de 2012 en la que se realiza la división material del inmueble.

Así mismo se indica que el 20 de febrero de 2013 se registró la escritura 3623 que establece el modo de adquisición del predio por medio de escisión, en la cual intervienen las sociedades Rengifo Valencia y Cia S. en C., como sociedad escidente e Inversiones y Hotel Hacienda Calucaina S.A.S. y LUZMR & CIA S. en C. como sociedades beneficiarias.

7. Geminación proveniente de la Secretaría de Planeación de Ibagué<sup>7</sup>, Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, en el que se establece que el lote 1 de la vereda Calucaina, con código catastral 00 04 0006 0103 000 conforme al Acuerdo 116 de 2000 y el mapa de usos del suelo R4 corresponde a "ÁREA DE EXPLOTACIÓN SILVICULTURAL, ÁREAS DE SUELOS CON APTITUD APTITUD AGROPECUARIA BAJA y ÁREAS DE SUELOS CON APTITUD AGROPECUARIA MECANIZADA INTENSA", en las cuales se prohíben los siguientes usos:

Área de explotación silvicultural: Agropecuario tradicional, minería, industria, procesos de urbanizaciones, parcelación para vivienda permanente, caza y tala fesa.

Áreas de suelos con aptitud aptitud agropecuaria baja: Ganadería extensiva (leche, carne), cultivos semestrales, procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

Áreas de suelos con aptitud agropecuaria mecanizada intensa: Procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

4 Folio 5  
5 Folios 6 al 9  
6 Folio 12  
7 Folios 14 al 16

Página 2 de 12

SEDE CENTRAL  
Cra. 40 de Cali Ferrocarril, Piso 18  
Tel.: (57) 3054553 (línea 5 línea)  
Fax: (57) 3054533 - 3700130  
E-MAIL: [central@corporacion.gov.co](mailto:central@corporacion.gov.co)  
WEB: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Región - Tolima - Quindío

División Personal  
Sot  
C.C. Rengifo  
Cra. 40 No. 7 - 4020  
Ci. 305-201  
Teléfono: (57) 3052377  
central

División Fiscal  
Jordi  
Cra. 40 No. 4 - 37  
Teléfono: (57) 3052113  
Amador Galarza

División Técnica  
Columba  
Cra. 40 No. 23 - 37  
Piso 8  
Teléfono: (57) 3052070  
ANABELA

División Fiscal  
Cristina  
Cra. 40 No. 8 - 37  
Teléfono: (57) 3051264  
Florencia

RESOLUCIÓN ■ E. - 1.140  
(30 MAY 2014)



8. Levantamiento topográfico<sup>8</sup>, Diagramas de triangulación del terreno<sup>9</sup>, planos del diseño y de ubicación del terreno<sup>10</sup>, descripción de la actividad<sup>11</sup>.
- B. El 18 de noviembre 2013 la Subdirección de Calidad Ambiental<sup>12</sup> liquida la tarifa de evaluación correspondiente al trámite solicitado, estableciendo ésta en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.780.891).
- C. En el folio 78 de las diligencias se registra la evidencia de la cancelación de la tarifa de evaluación.
- D. La oficina jurídica de Cortolima, en comunicación fechada el 28 de noviembre de 2013 solicita a Ibagué Limpia aclarar la propiedad del predio donde se realizará la actividad y allegar certificado de existencia y representación legal, de ser éste una persona jurídica.

En los folios 81 a 101, se registra en las diligencias la siguiente documentación:

1. Autorización del señor Armando Amador Rengifo Valencia, representante legal de Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S, autoriza a Ibagué Limpia S.A. E.S.P. para que en el predio Calucaima, sector El Salado, vereda El País, propiedad de la sociedad que representa se realice el funcionamiento y operación de la disposición final de escombros.
  2. Certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, expedido el 27 de noviembre de 2013, que establece que el predio con código catastral 00 04 0008 0103 000 y matrícula 350-201747 de 110 hectáreas y 7667.21 metros cuadrados, ubicado en zona rural del municipio de Ibagué, pertenece a la sociedad Rengifo Valencia y Cía S. en C.
  3. Escritura pública número 3623 de diciembre 28 de 2012 suscrita ante el notario tercero de Ibagué (folios 87 al 101 de las diligencias) se registra la formalización de la escisión por medio de la cual la sociedad Rengifo Valencia y Cía S. en C. sociedad en comandita simple transfiere, sin disolverse, en bloque parte de su patrimonio a favor de las sociedades Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S. y Luzmrv & Cía S. en C., transfiriendo entre otros el lote 1 de 110 hectáreas y 7.667 metros cuadrados y el lote 2 de 106. Hectáreas y 2.078.78 metros cuadrados.
- E. En auto 6107 de noviembre 20 de 2013<sup>13</sup> se da inicio al trámite administrativo correspondiente a la obtención del permiso para la disposición de escombros en

<sup>8</sup> Folios 17 al 60  
<sup>9</sup> Folios 61 al 63  
<sup>10</sup> Folios 64 al 68  
<sup>11</sup> Folios 67 al 73  
<sup>12</sup> Folios 75 y 76  
<sup>13</sup> Folios 102 y 103

30 MAY 2014

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

el predio Calucalmá, vereda El País, sector El Salado de la ciudad de Ibagué, trámite solicitado por IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P.

- F. Con el número de radicación 1478 de febrero 2 de 2014 Ibagué Limpia S.A. E.S.P. allega el documento que denomina "Estudio Ambiental para la ampliación de la Escombrera Municipal Fase II".
- G. Como parte de los documentos que se entregan en febrero del año en curso, se encuentra la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único y el contrato de arrendamiento suscrito entre Inversiones y Hotel Hacienda Calucalma S.A.S. como arrendador, con Ibagué Limpia S.A. E.S.P. como arrendataria y mediante el cual el arrendador se compromete a conceder a la arrendataria el goce del predio denominado Hacienda Calucalma, con destino exclusivo para la disposición final de escombros derivados de las diferentes obras que se realicen en el municipio de Ibagué y además que la arrendataria será quien desarrolle la actividad conforme a los lineamientos que establezca la autoridad ambiental.
- H. También, hace parte de las diligencias el certificado de tradición correspondiente al predio con matrícula 350-100780, expedido el 24 de abril de 2013, en el que se establece que el predio rural ubicado en la ciudad de Ibagué, de 217 hectáreas y 846 metros cuadrados, conforme a la escritura pública 1388 de mayo 30 de 2012 se divide, dando lugar a la apertura de las matrículas 350-201747 y 350-201748 correspondiente a los lotes 1 y 2 respectivamente.

### III. ASPECTOS TÉCNICOS

En desarrollo del trámite de evaluación, la Subdirección de Calidad Ambiental ha elaborado los siguientes informes técnicos:

- A. Informe de enero 13 de 2014<sup>14</sup>, elaborado conforme a revisión de la documentación aportada y de la visita técnica de diciembre 17 de 2013. En este, se establece lo siguiente:
1. En el sitio donde se pretende la disposición final de escombros se ubica bajo las coordenadas Norte 4° 27'3", Este 75° 7'33" a 940 msnm.
  2. En lugar se evidencia la presencia de un drenaje natural que pasa en medio del predio, dividiendo la antigua zona de disposición con el lugar del cual se adelanta el trámite de la referencia.
  3. Se observó un gran número de árboles y arbustos, que no han sido individualizados en un inventario forestal; tampoco se ha demarcado en el terreno el drenaje natural, ni su zona de protección o aislamiento, sobre la cual no se podrá realizar la actividad.
  4. El levantamiento topográfico que contiene la carta de campo y una serie de secciones transversales, no está referenciado o confrontado con el plano de localización del sitio donde se pretende el proyecto.

<sup>14</sup> Folio 125 a 126

Página 6 de 12

Oficina Central  
Cra. 47 No. 20-21 Ibagué - Tolima  
Tel: (81) 3254121 - 3254122  
Fax: (81) 3254123 - 3254124  
E-mail: info@corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co  
www.corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co  
Bogotá - Tolima - Córdoba

Dirección Técnica  
Bogotá  
D.C. Colombia  
Cra. 3 No. 7 - 2008  
Tel: (81) 3254125  
Fax: (81) 3254126  
E-mail: info@corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co

Dirección Técnica  
Ibagué  
Cra. 8 No. 2 - 31  
Tel: (81) 3254127  
Fax: (81) 3254128  
E-mail: info@corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co

Dirección Técnica  
Eje Cafetero  
Cra. 6 No. 20 - 37  
Piso 2  
Tel: (81) 3254129  
Fax: (81) 3254130  
E-mail: info@corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co

Dirección Técnica  
Cajamarca  
Cra. 4 No. 17 - 37  
Tel: (81) 3254131  
Fax: (81) 3254132  
E-mail: info@corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co

RESOLUCIÓN ■ E.N. 1.140  
30 MAY 2014



Corporación Autoritaria  
Regional del Tolima

5. No se allegaron planos de localización escalos, las áreas diferentes de la disposición como localones, vías de acceso externas como internas, obras de drenaje para el control de la escorrentía superficial y subsuperficial, ni el inventario forestal al 100%.
- B. Informe de marzo 25 de 2014<sup>15</sup>, elaborado conforme a revisión de la documentación allegada el 2 de febrero del año en curso y de la visita técnica de marzo 21 de 2014, en el cual se establece:

1. El área de localización de la escombrera fase II está en la parte rural del municipio de Ibagué, en el lote 1 de la Hacienda Calucelima, vereda El País - La Murraposa, en la vía que del barrio especial El Salado comunica al corregimiento de San Bernardo. El área de influencia directa del proyecto involucra el área total de 12 hectáreas 6500 metros cuadrados, donde se realizarán labores de disposición, cargue, beneficio, transporte y mantenimiento de vías internas.

En la visita técnica se corrobora la existencia de un drenaje natural que atraviesa el predio, dividiendo la fase I de la escombrera, con la fase II. La fuente hídrica está cubierta con vegetación, con características de bosque de galería o bosque ripario. El paisaje donde se ubicaría la escombrera ha sido intervenido paulatinamente debido a diferentes factores antrópicos entre los que se encuentran la fase uno de la escombrera de Ibagué, la extensión agrícola, la minería para la extracción de arcilla y la cercanía a la población entre otros. Las anteriores circunstancias conllevan al replanteamiento del área de la escombrera.

Las vías que permiten acceder hasta el predio solicitado como sitio de disposición final de escombros se encuentran materializadas en terreno y están compuestas por una estructura de recebo compactada en regular estado, dotada de cunetas en tierra.

La quebrada La Murraposa se localiza a 200 metros lineales del proyecto y entre la quebrada y la zona proyectada para la intervención existen dos predios que no hacen parte del proyecto. En la visita se observó que a pesar de no haberse dado inicio a la disposición, la quebrada La Murraposa está ya afectada por problemas de sedimentación, debido al lavado de taludes cercanos a la quebrada.

2. Conforme al documento anexo, la disposición de escombros consistirá en una serie de cajas estacionarias o volcos con capacidad de 5 m<sup>3</sup> hasta 10 m<sup>3</sup> que son dejados en la obra con el fin de que sean cargados con material RCD producido durante la actividad de construcción. Una vez terminado el llenado del volcá, mediante camiones equipados con un sistema hidráulico de cargue y descargue recogen el volcá lleno y dejan un vacío, en una operación rápida y limpia aliviando así el problema de acopio de escombros de la obra.

<sup>15</sup> Folio 643 a 652





Corporación Autónoma Regional del Tolima

3. La actividad requerirá el aprovechamiento forestal de 511 individuos, correspondientes a un volumen de 264.26 m<sup>3</sup> donde predominan las especies Cucharó (*Rapanea guianensis*), Arrayán (*Myrcia sp*), Mosquera (*Baccharis sp*) y Laurel (*Neotandra sp*).  
Para el desarrollo de la actividad no se requerirán concesión de aguas, ni ocupación de cauce, ni otro tipo de permisos, distinto del ya enunciado.
4. La documentación aportada no establece, en cuanto al manejo de fauna, cuál será el proceso de relocalización, condiciones de transporte e instalaciones de cautiverio mientras se efectúan las liberaciones, sitios de reubicación y por último el seguimiento a los individuos reubicados. Tampoco se presenta información respecto a la propuesta de manejo para cada clase de especímenes de la fauna silvestre, teniendo en cuenta que no todos los especímenes de la fauna silvestre pueden ser tratados o manipulados de la misma forma.
5. El estudio de suelos presentado en la documentación, establece el perfil estratigráfico, las condiciones físicas del suelo, datos necesarios para establecer la capacidad portante del suelo, la cual brindará datos para establecer la capacidad portante del suelo y brindará datos para la conformación del lleno estructural, datos como altura total de las terrazas, ancho de las bermas y ángulos de inclinación o reposo de taludes.  
En el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico permite identificar las áreas a trabajar, el volumen a disponer sobre cada área y la imagen tridimensional de la zona luego de haber llegado a la etapa final de la escombrera.  
Se plantean diferentes obras para la estabilización de los taludes de los llenos a conformar, obras de drenaje necesarias para manejar las aguas de escorrentía tanto superficiales como sub superficiales, obras como cunetas perimetrales, zanjas de corona, gaviones y filtros franceses entre otros.
6. Luego del análisis, el informe técnico manifiesta que la información aportada cumple con los parámetros establecidos en la legislación ambiental, por lo que es técnica y ambientalmente viable continuar con el trámite de otorgamiento del permiso para el almacenamiento y disposición final de escombros.

#### IV. NORMATIVIDAD

A. Respecto al uso de los recursos naturales, la Constitución Nacional, establece en su artículo 80:

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

40

SECS Cortolima  
Calle 89 No. 20 de Fátima, Cali 44  
Tel: (57) 3124521000-0420  
Fax: (57) 3124521000 - 2730181  
Correo: [seccs@corcolima.gov.co](mailto:seccs@corcolima.gov.co)  
Pág. Web: [www.corcolima.gov.co](http://www.corcolima.gov.co)  
Bogotá - Tolima - Córdoba

Oficina Técnica  
Bac  
C.F. Alvarado  
Calle 8 No. 7 - 3420  
C.P. 311001  
Teléfono: (5) 2422779  
Córdoba

Oficina Técnica  
Muzo  
Calle 6 No. 4 - 37  
Teléfono: (5) 2421113  
Alvaro Gómez

Oficina Técnica  
Duitama  
Calle 6 No. 23 - 07  
Piso 2  
Teléfono: (5) 2428070  
Florencia

Oficina Técnica  
Cortés  
Calle 4 No. 57 - 27  
Teléfono: (5) 2281204  
Palmira

( 30 MAY 2014



Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- B. El artículo 3 de la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que los municipios deben seleccionar los sitios específicos de la disposición de escombros, que se denominarán escombreras municipales.
- C. El artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece:
- "Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:... 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*
- D. El artículo 5° del Decreto 1791 de 1996 establece que el aprovechamiento forestal único es aquel que se realiza por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

## V. CONSIDERACIONES

Conforme a todo lo anterior, este despacho considera:

- A. La solicitud para el almacenamiento y disposición final de escombros, la hace la sociedad IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P., entidad que se encargará de tal actividad, en el predio con matrícula inmobiliaria 350-201747, por lo que entre los documentos que se sportan se encuentra la autorización que otorga para el desarrollo del proyecto, el representante legal de la sociedad Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S., sociedad que conforme a la escritura pública 3823 de diciembre 28 de 2012 es la sociedad beneficiaria en el contrato de escisión suscrito con la sociedad Rengifo Valencia y Cia S. en C.

La escisión, es un contrato comercial por medio del cual una sociedad, que es la escidente, traspasa parte de sus activos y/o pasivos a una o a otras sociedades, nuevas o ya existentes, que serán las beneficiarias. Este tipo de contrato, puede operar cuando una sociedad se disuelve sin liquidarse dividiendo su patrimonio en varias partes o cuando una sociedad, sin devolverse transfiere en bloque una parte de su patrimonio.

Página 7 de 12

**Sede Central**  
Cra. 9, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tel.: (31) 2543330/254499  
Fax: (31) 2544557 - 2700134  
E-Mail: c250879@corcolima.gov.co  
Web: www.corcolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Telemar**  
SOT  
C.C. Kalaropa  
Cra. 8 No. 7 - 3498  
Cl. 201-303  
Teléfono: (31) 2492778  
Chaparral

**Dirección Territorial**  
Norte  
Cra. 8 No. 4 - 37  
Teléfono: (31) 8330113  
Armero Guayabal

**Dirección Territorial**  
Suroriental  
Calle 8 No. 23 - 37  
Año 2  
Teléfono: (31) 2458776  
Páez

**Dirección Territorial**  
Occidente  
Cra. 4 No. 4 - 37  
Teléfono: (31) 241204  
Duitama



En la escritura pública 3623 la notaría tercera del círculo de Ibagué registra la escisión realizada por las sociedades Rangifo Valencia y Cia S. en G. transfiere, sin disolverse, en bloque parte de su patrimonio a favor de las sociedades Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S. y LUZMRV & CIA S. EN G., con el propósito de separar las inversiones en tres personas jurídicas diferentes. El patrimonio transferido corresponde al lote 1, de 110.0 hectáreas y 7.667,21 m<sup>2</sup> con matrícula inmobiliaria 350-201747 y al lote 2 de 106 hectáreas 2978.79 m<sup>2</sup> con matrícula 350-201748, predios que fueron adquiridos por la sociedad Rangifo Valencia y Cia S. en G. y al que conforme a escritura pública 1368 de mayo 30 de 2012 se realizó su división material, dando origen a los lotes 1 y 2.

En la escritura pública se establece que al patrimonio de la sociedad Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S. le es transferido en virtud de la escisión, el lote 1 al que le corresponde la cédula catastral 00 04 0008 0103 000 y la Matrícula Inmobiliaria 350-201747, en la cual se hizo la correspondiente anotación.

En consecuencia de lo anterior, debe entenderse que Ibagué Limpia S.A. E.S.P. en virtud de la autorización otorgada por el representante legal de la sociedad Inversiones y Hotel Hacienda Calucaima S.A.S. y del contrato de arrendamiento suscrito entre ambos, cuenta con el beneplácito del propietario del predio lote número 1 de la Hacienda Calucaima para desarrollar en él la actividad de almacenamiento y disposición de escombros, debiendo ser Ibagué Limpia S.A. E.S.P. la única responsable de la actividad y de las obligaciones que emanen de la autorización que esta autoridad otorgó.

- B. La documentación aportada como complementación a la información inicialmente allegada, tiene en cuenta la existencia del drenaje natural evidenciado en la primera visita de evaluación, así como las especies forestales que requieren ser aprovechadas para la ejecución del proyecto, de las cuales se anexa el formulario de solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único (folio 126) y el inventario al 100% de los individuos forestales a talar.
- G. La evaluación técnica de la documentación aportada establece que ésta cumple con los parámetros establecidos en la legislación ambiental para proceder a otorgar el permiso para la conformación de la escombrera y el permiso de aprovechamiento forestal único de 511 individuos, debiéndose proceder a la cancelación de la tasa correspondiente al aprovechamiento forestal.

Conforme a lo anterior, siendo esta autoridad la competente y sin existir impedimento técnico ni legal para ello, se procederá a otorgar a Ibagué Limpia S.A. E.S.P. permiso para la disposición final de escombros, en el predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima, ubicado en la vereda El País, de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de todo lo expuesto, se

Handwritten mark

Página 3 de 12

Oficina Central  
Cra. 5.ª Av. del Comercio, Casa 44  
TOLIMA (BOGOTÁ) 255130  
Fax: (57) 255130 - 255130  
E-MAIL: [atencionalcliente@corporaciontolima.gov.co](mailto:atencionalcliente@corporaciontolima.gov.co)  
WWW: [www.corporaciontolima.gov.co](http://www.corporaciontolima.gov.co)  
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Regional  
BOGOTÁ  
C.C. Pinarosa  
Cra. 5.ª No. 7 - 2402  
BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
Teléfono: (57) 255170  
Cajamar

Oficina Regional  
MEDIANA  
Cra. 8.ª No. 4 - 37  
MEDIANA (BOGOTÁ)  
Atención al Cliente

Oficina Regional  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
Cra. 5.ª No. 37 - 37  
Piso 2  
MEDIANA (BOGOTÁ)  
Paradise

Oficina Regional  
CORTOLIMA  
Cra. 4.ª No. 31 - 37  
TOLIMA (BOGOTÁ)  
Paradise

30 MAY 2014

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. con NIT 980.285.814-0 domiciliada en Ibagué y representada legalmente por su gerente, la señora María del Pilar Giraldo Londoño identificada con la c.c. 30.289.539, o por quien haga sus veces, permiso para la disposición final de escombros en el predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima, con cédula catastral 00 04 0006 0103 000 y Matricula Inmobiliaria 350-201747, ubicado en las coordenadas Norte 4° 27'3", Este 75° 7'33", en la vereda El País, sector El Salado de la ciudad de Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La disposición de escombros que realice IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. en el Predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima, deberá cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los conceptos técnicos relacionados en este acto administrativo y los que a continuación se establecen:

1. La ejecución de actividades de llenado en la zona autorizada, deberá contar con la instalación y construcción de las respectivas obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, obras propuestas por el solicitante del permiso como obras de geotecnia y control de erosión, obras como cunetas perimetrales, zanjas de corona y de media ladera, gaviones, obras de drenaje longitudinales, bermas y terracedos; además en la parte baja del relleno se deben implementar gaviones para brindar mayor estabilidad al talud conformado con suelo de préstamo, tal y como lo muestran los diseños revisados y aprobados.
2. En el área identificada para la escombrera se prohíbe la disposición de materiales saturados de agua, residuos sólidos (biodegradables y ordinarios) o residuos peligrosos.
3. Las afectaciones que se puedan generar al entorno a terceros, son responsabilidad absoluta del titular del permiso de escombrera, este deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar los impactos generados.
4. Se deben desarrollar actividades de estabilización de taludes, a través de la instalación de césped sobre las áreas ya trabajadas y abandonadas, a medida que el proyecto avanza, con el propósito de contribuir a la reconfiguración paisajística y morfológica del sitio intervenido con los escombros.
5. Una vez terminada la conformación de la escombrera se deberán realizar trabajos de recuperación paisajística del sector, trabajos que deberán de incluir el perfilado de taludes y de bermas, el cubrimiento de la zona trabajada con césped, pastos o gramíneas, instalación de obras para el control de aguas de escorrentía superficial, implementación de obras de bioingeniería, para brindar mayor estabilidad a los taludes conformados.



6. Se deberá de realizar la señalización vial del área circundante en donde se incluya la valla de información de la escombrera, las señales de entrada y salida de volquetas, señalización de máxima velocidad en la vía.
7. Se deberán presentar informes semestrales de la actividad en el cual se establezca el volumen almacenado y obras realizadas. Así mismo, al final de la vida útil del área aprobada se deberá entregar un informe detallado del área en el cual contemple el levantamiento topográfico de todas las obras realizadas, como también el registro de todas las actividades ejecutadas durante las fases de adecuación, construcción, operación y abandono.
8. Las volquetas que transportan el material deben estar totalmente carpadas para evitar la afectación sobre el medio ambiente. Las volquetas deben tener las llantas limpias - sin sedimentos - al momento de usar la vía nacional o cualquier otra para lo cual se deben establecer zonas de lavados, pero sin vertimientos a los cuerpos de agua.
9. Las volquetas que transporten el material deberán tener un registro del sitio de origen y destino mediante recibos otorgados por el solicitante para evitar que se arroje material en sitios no permitidos.
10. El área una vez conformada y recuperada deberá ser entregada a CORTOLIMA.
11. No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arbolizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua.
12. Debe darse cumplimiento a los aspectos relacionados en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
13. Antes de dar inicio a cualquier actividad de aprovechamiento forestal, remoción de coberturas y/o descapote, se deben complementar las propuesta planteadas para el manejo de fauna en los siguientes aspectos:
  - a. El ahuyentamiento, captura traslado y relocalización para cada clase de especímenes de fauna silvestre debe modificarse, teniendo en cuenta que estas no pueden ser tratadas o manipuladas de la misma forma. (Ficha MB (MRS) -02 P16).
  - b. Se deben contemplar acciones referentes al proceso de relocalización, condiciones de transporte e instalaciones de cautiverio mientras se efectúan las liberaciones, sitios de reubicación y el seguimiento y monitoreo a los individuos reubicados. (Ficha MB (MRS)-02 P16).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorgar a IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. con NIT 900.266.814-0 permiso de aprovechamiento forestal único de 511 correspondientes a un volumen de 264.26 m<sup>3</sup> de las especies Guaharo (*Rapanea guianensis*), Arrayán (*Myrcia sp*), Molqueño (*Baccharis sp*) y Laurel (*Nectandra sp*), entre otras, ubicadas en el predio Lote



No. 1 de la Hacienda Calucalma, con cédula catastral 06 04 0006 0103 000 y Matrícula Inmobiliaria 360-201747, ubicado en la vereda El Paiz, sector El Salado de la ciudad de Ibagué, donde se desarrollará la actividad de disposición final de escombros autorizada en el artículo primero de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. con NIT 900.265.814-0 deberá realizar el aprovechamiento forestal único autorizado en el artículo anterior, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A. Debe realizar el cerramiento del área de influencia de los trabajos, con cinta de protección,
- B. Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: tijeras, sierra pedadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera. No se permiten cortes con machete, hacha o retroexcavadora,
- C. Los desechos provenientes de las actividades del aprovechamiento se deben disponer en un sitio autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- D. Contar con las medidas de seguridad apropiadas.
- E. En el término de dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. debe presentar un plan de compensación forestal que consistirá en la reforestación en áreas aledañas al proyecto, que incluya la siembra y mantenimiento por tres años de 2000 árboles, que deben ser sembrados con alturas de al menos un metro y estar en excelentes condiciones fitosanitarias; el programa debe contar con sus correspondientes costos y cronograma.
- F. IBAGUÉ LIMPIA S.A. E.S.P. debe cancelar, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la tarifa de aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El titular del permiso, deberá realizar anualmente, el pago de la tarifa de seguimiento, para lo cual durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deben presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación



dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Será responsabilidad del titular de esta autorización cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en el Artículo 85 de la Ley 89 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comuníquese esta decisión al Alcalde, Concejo y Personero Municipal de Ibagué, en el Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

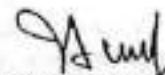
**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o designación del edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los 30 MAY 2014

  
**JORGE ENRIQUE GARDOSO RODRÍGUEZ**  
Director General

  
**HENRY CIFUENTES OCAMPO**  
Jefe Oficina Jurídica (e)

Elaboró:  
Crista Lucía Oviedo Velásquez  
Profesional Universitario Oficina Jurídica

Revisó:  
Martha Lucía Gómez Martínez  
Coordinadora Oficina Jurídica

Expediente 14844 Escombros Ibagué Limpio



# **CERTIFICADOS DE CALIDAD Y FICHAS TECNICAS ACCESORIOS Y MATERIALES**

**1 COPIA**





# REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S/A  
 Carretera Central del Norte Km 27, Tutá, Colombia.  
 C.P. 150408 Tel/Fax: 7426350

Nº: 10008131104439

CLIENTE ACEROS P&G	FACTURA 9007253829/80	Nº PEDIDO DEL CLIENTE FEB 18	PEDIDO DEL CLIENTE 10642769/1000080	ESPECIFICACIÓN NTC 2289	PESO (Kg) 14.000
-----------------------	--------------------------	---------------------------------	--	----------------------------	---------------------

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	COMPOSICION QUIMICA (%) Ensayo según método ASTM E415												
				C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.	
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8" 6m	1724848001	GR 60	0.25	1.04	0.020	0.037	0.15	0.27	0.10	0.15	0.03	0.007	0.002	0.45	
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8" 6m	1724860701	GR 60	0.27	0.99	0.012	0.039	0.17	0.24	0.09	0.12	0.02	0.008	0.002	0.46	
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8" 6m	1724861101	GR 60	0.26	1.05	0.016	0.033	0.16	-0.25	0.10	0.16	0.02	0.008	0.001	0.45	
	Rangos de referencia según norma			máx	máx	máx	máx	máx	máx	máx	máx				máx 0.550	
				0.3000%	1.6000%	0.2350%	0.0450%	0.6000%	0.6000%							

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	PROPIEDADES MECÁNICAS Ensayo según método NTC3353					CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS				
				R. Fluencia	R. Tracción	R. TR.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separación	
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8" 6m	1724848001	3	461	643	1.39	15.8	0.558	OK	6.48	0.62	1.81	
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8" 6m	1724860701	3	461	628	1.36	17.4	0.555	OK	6.49	0.61	1.58	
110000162	BAR COR NTC 2289 3/8" 6m	1724861101	3	471	629	1.34	17.9	0.553	OK	6.48	0.60	1.58	
	Rangos de referencia según norma			420.0 - 540.0	mín 565.0 MPa	mín 1.200	mín 14.00%	mín 0.525 kg/m		mín 6.70	máx 0.38 mm	máx 3.60 mm	
				MPa									

OBSERVACIONES Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.	RESPONSABLE DE CALIDAD TUTA, 28.02.2022  PAOLA KATHERIN MATEUS
--	--

DIACO S/A  
Carretera Central del Norte Km 27, Tuta, Colombia.  
C.P. - 150406 Tel/Fax: 7428350

CLIENTE ACEROS P&G	FACTURA 9007258829/10	N° PEDIDO DEL CLIENTE FEB 18	PEDIDO DEL CLIENTE 10642768/000010	ESPECIFICACIÓN NTC 2289	PESO (Kg) 10.000
-----------------------	--------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	----------------------------	---------------------

MATERIAL	PRODUCTO	COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) Ensayo según método ASTM E415										
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	C	Mn	P	S	Si	Cu	Mn	Cr	Nb	V	C.E.
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	0.27	1.02	0.015	0.033	0.15	0.25	0.10	0.14	0.02	0.001	0.46
		0.27	1.03	0.013	0.024	0.18	0.27	0.13	0.12	0.03	0.002	0.47
		máx	máx	máx	máx	máx	máx	máx				máx 0.550
		0.3000%	1.5000%	0.0250%	0.0450%	0.5000%	0.5000%					

Rangos de referencia según norma

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	PROPIEDADES MECÁNICAS Ensayo según método NTC3353							CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	1724820801	4	R. Fluencia	R. Tracción	R.T.R.F	Alargamiento	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separar	
110000167	BAR COR NTC 2289 1/2" 6m	1724825901	4	457	609	1.31	15.8	0.805	OK	8.68	0.85	3.52	
				457	612	1.31	18.3	0.972	OK	8.71	0.82	3.44	
				450.0 - 540.0 MPa	máx 550.0 MPa	máx 1.260	máx 14.00%	máx 0.334 kg/m		máx 8.90 mm	máx 0.81 mm	máx 4.90 mm	

OBSERVACIONES Se garantiza por mediciones que el producto está libre de reactividad.	DIACO	RESPONSABLE DE CALIDAD
		TUTA, 28.02.2022
		<i>Paola Katherin Mateus</i>

PAOLA KATHERIN MATEUS



# REPORTE DE ENSAYOS

DIACO S/A  
 Carretera Central del Norte Km 27., Tuta, Colombia.  
 C.P - 150408 Tel/Fax: 7426350

Nº: 10008131104439

CLIENTE ACEROS P&G	FACTURA 9007258829/20	Nº PEDIDO DEL CLIENTE FEB 18	PEDIDO DEL CLIENTE 10642768/000020	ESPECIFICACIÓN NTC 2289	PESO (Kg) 3.000
MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA GRADO			
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1724764601	GR 60	Rangos de referencia según norma	

COMPOSICION QUIMICA (%)											
Ensayo según método ASTM E415											
C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mg	Nb	V	C.E.
0.28 máx 0.3000%	0.99 máx 1.5000%	0.012 máx 0.0150%	0.038 máx 0.0450%	0.18 máx 0.5000%	0.26	0.11	0.10	0.03	0.002	0.002	0.47 máx 0.550

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	PROPIEDADES MECÁNICAS.					CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS						
				Ensayo según método NTC3353											
110000198	BAR COR NTC 2289 5/8" 6m	1724764601	5	R. Fluencia	R. Tracción	R.T/R.F	Alargamiento	Masa Linal	Doblado	Espaci	Altura	Separa			
				475	627	1.32	20.2	1.526	OK	10.41	1.06	4.21			
				Rangos de referencia según norma		máx 1.258		máx 1.459 kg/m		máx 11.10		máx 0.71 mm		máx 0.50 mm	

OBSERVACIONES Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.	RESPONSABLE DE CALIDAD TUTA, 28.02.2022  PAOLA KATHERIN MATEUS
--	---



**PazdelRio**

V

# REPORTE DE CALIDAD

FECHA: Belencito, 20.01.2022

HORA: 18:15:59

PÁGINA: 1 / 1



PRODUCTO: 6098049 - BARRA CORRU N.6X12M NTC 2289

CLIENTE: 5246037 / ACEROS P Y G - BODEGA 2

DIRECCIÓN: CPA 3 28 19 BARRIO CLARET

REPORTE: 29.471

ORDEN DE ENTREGA: 8086434666

PLACA: ESX762

## Análisis Químico y Propiedades Físicas Garantizadas

Propiedad:	VC	VNB	VF	VS	VL	VSB	VCO	VCF	VSI	VMO	VV	VCEq	Ra (Mpa)	Rb (Mpa)	PL (MPa)	AL (%)	DOBLADO	E/metro	Epa. Zam.	Altura Ba.
Mínimo:	0.09	9.09	9.009	9.060	0.06								595.40	620.00	420.00	14.60		9	mm	mm
MÁXIMO:	0.10	1.58	2.438	9.945	0.50							0.530			340.80			2103		13.10

Serie/Colada	VC	VNB	VF	VS	VL	VSB	VCO	VCF	VSI	VMO	VV	VCEq	Ra (Mpa)	Rb (Mpa)	PL (MPa)	AL (%)	DOBLADO	E/metro	Epa. Zam.	Altura Ba.
E20256-21	0.28	2.28	0.028	0.011	0.14	8.609	0.203	8.384	0.874	6.407	0.026	9.589	619.87	447.87	447.87	16.12	0	2217	12.68	2.21

Características: Ac (MPa) - RESISTENCIA

PL (MPa) - FUEBICIA

AL (%) - ELONGACION (%)

DOBLADO - SI BUEBO

Método Determinación composición química: Espectrómetro de Emisión NTC 5192  
 Método Determinación Propiedades Mecánicas Rollo y barra corrugada: Tracción NTC-335, Doblado, Peso Masa NTC - 2289.  
 Método Determinación Propiedades Mecánicas Rollo liso: Tracción NTC - 2, Doblado NTC - 1  
 Método Medición dimensional: Alambres NTC - 330  
 Muestreo: Manual por Colada en Rollo y barra corrugada NTC 2289.  
 Muestreo: Manual por Colada en Alambres.  
 Muestreo: Manual por Colada en Rollo Liso NTC 161.

Declaramos que los productos descritos, fueron inspeccionados y analizados conforme a lo especificado y los resultados cumplen con la norma citada. Los análisis aquí reportados corresponden a la muestra del lote Reportado.

En 6 Via Sobra - Belencito  
Planta Industrial.

Mobsa - Boyacá

Tel: +57 (6) 7730200

Ext: 6348

Firma Autorizada: ING WILLIAM HURTADO SIABATO  
Coordinador Calidad Productos


Firma Autorizada vigente a partir de: 08.11.2018

CLIENTE ACEROS P&G	FACTURA 9007261636/70	Nº PEDIDO DEL CLIENTE FEB 18	PEDIDO DEL CLIENTE 10642768/000070	ESPECIFICACIÓN NTC 5806	PESO (Kg) 1.266
-----------------------	--------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	COMPOSICION QUIMICA (%) Ensayo según método ASTM E415											
119000040	MALLA STD NTC 5806 XX188 (M188)	1724823104	NA	C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo			
				0,11	0,48	0,009	0,038	0,14	0,32	0,12	0,12	0,03			
				0,0700 - 0,1200%	0,3000 - 0,6000%	nár 0,0400%	má 0,0500%								

-Rangos de referencia según norma

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESIG	PROPIEDADES MECÁNICAS Ensayo según método NTC3353						CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS					
119000040	MALLA STD NTC 5806 XX188 (M188)	1724823104	XX188	R. Fluencia	R. Tracción	R. Corte	Doblado	Masa Lineal	Espaci	Altura					
				633	685	12660	BUENO	0,215	6,00	0,38					
				Rangos de referencia según norma											

OBSERVACIONES Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.	<b>DIACO</b>	RESPONSABLE DE CALIDAD	
		SIBATÉ, 22.03.2022	
		 IVAN ANDRES PORTILLO CUADROS	

NIT.800.022.371-4

Departamento de Control de Calidad  
Ensayos Laboratorio - Planta

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD O CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
PRODUCTO TERMINADO**

Fecha de Realizado : Mayo 04 de 2022

Fecha de Impresión : 2022-06-30 10:47

PRODUCTO : PTE-TAD001 TUB PE80 AGUA 1/2 pulg CTS RDE 9 160 PSI NEGRA LINEA AZUL Orden de Producción : E7-020-2022  
ROLLOS 90 metros  
RESINA : PE80 COLOR : NEGRO CON RAYAS AZULES Norma NTC 3694 Fecha de Producción : 2022-04-30

**I. CONTROL DIMENSIONAL**

	VALOR PROMEDIO	UNIDAD	MÉTODO DE ENSAYO APLICADO	REQUISITO NORMA
Dímetro exterior (mm)	15.94	mm	NTC 3694	= 15,77 <= 15,97
Espesor de pared (mm)	1.89	mm	NTC 3694	>= 1,75 <= 2
Excentricidad (%)	5.12	%	NTC 3694	<2%
Ovalamiento (mm)	0.21	mm	NTC 3694	>= 0 <= ,78

**II. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**

	PROMEDIO	UNIDAD	MÉTODO DE ENSAYO APLICADO	REQUISITO NORMA
Contenido de negro de humo (%)	2.57	%	ASTM D1603	>= 2,0

**III. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS**

	PROMEDIO	UNIDAD	MÉTODO DE ENSAYO APLICADO	REQUISITO NORMA
Doblez invertida	Cumple		NTC 3694	La probeta no debe presentar grietas frías o fisuras.
Elongación (%)	615.24	%	ASTM D638	400
Presión hidrostática de rotura (psi)	813.40	psi	NTC 3579	= 830
Presión sostenida 1000h A 80°C (h)	L-04	Sin Falla	NTC 3578	Sin falla en las probetas durante el tiempo de ensayo

**IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

	PROMEDIO	UNIDAD	MÉTODO DE ENSAYO APLICADO	REQUISITO NORMA
Apariencia	cumple		NTC 3694	Debe ser Homogénea en toda su extensión y debe estar libre de grietas visibles, agujeros, inclusiones extrañas y otros defectos.
Efectos sobre la calidad del agua (Atoxicidad)	L-01	cumple	NTC 539	Los tubos que se van a utilizar en el transporte de agua potable se deberá evaluar con lo establecido en la norma NTC539
Retenido	cumple		NTC 3694	De acuerdo con el sumeral 9

**OBSERVACIONES** Los resultados de este informe solo afectan a los objetos sometidos a los ensayos. Este informe no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de este laboratorio.

L-01 Ensayo realizado en laboratorio externo.

L-04 De acuerdo al plan de calidad interno realizado con ensayos anteriores.



**YENNY PAOLA GONZALEZ PEREZ**

JEFE DE LABORATORIO Y SISTEMAS DE GESTIÓN

PBX: (57)(7) 676 19 40 Fax: (57)(7)676 07 14

Línea de Atención al Cliente: 01800977079

Parque Industrial Km 3 Vía Palenque Café Madrid  
Bucaramanga - Colombia

## PROTOCOLO DE CALIDAD

**PRODUCTO** : TUBO PRESION SNAP AGUA POTABLE  
**NTC-APLICABLE** : NTC 382 - NTC 2295  
**REFERENCIA** : 3" RDE 21  
**LOTE** : 10382T  
**FECHA** : 07 de agosto de 2021

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES			PROMEDIO OBTENIDO	
	Mínimo	Máximo	Unidad		
Longitud del Tubo	6.000	-	mm	6010	
Diámetro exterior	88.70	89.10	mm	88.92	
Ovalamiento	-	1.52	mm	0.69	
Espesor de pared	4.23	4.74	mm	4.69	
Variación espesor de pared	-	12	%	3.56	
C A M P A N A	Diámetro de entrada	89.80	90.40	mm	90.23
	Ovalamiento	-	1.52	mm	0.88
	Diámetro de anillo (base)	110.10	110.70	mm	REEBER
	Ovalamiento	-	1.52	mm	-
	L. Mínimo	20.8	-	mm	39
A	Longitud de Campana	120	130	mm	127
Presión Sostenida (1 hora)		610	-	psi	CUMPLE
Presión de Rotura		630	-	psi	700
Hermeticidad	50 % Presión Trabajo (1 hora)	100	-	psi	CUMPLE
	2.5 Veces Presión Trabajo (1 hora)	500	-	psi	CUMPLE
Vacío		22	-	in Hg	CUMPLE
Aplastamiento		40	-	%	CUMPLE
Calidad de extrusión (ACETONA)		20	-	minutos	CUMPLE
Impacto		81.3	-	Julios	CUMPLE

Realizado por



**GUSTAVO MATEUS**  
 Inspector de Calidad  
 Teléfono +571 8200200 Ext-3112  
[gmateus@aliaxis-la.com](mailto:gmateus@aliaxis-la.com)

Revisado por



**LUIS FERNANDO GONZALEZ PINZON**  
 Jefe de Calidad  
 Teléfono +571 8200200 Ext-3116  
[lgonzalez@aliaxis-la.com](mailto:lgonzalez@aliaxis-la.com)



### Esquema de certificación 5

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 5 según ISO/IEC 17067) para:  
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 5 according ISO/IEC 17067) for:

### TUBERÍA PARA AGUA POTABLE

Fabricado por **COLOMBIANA DE EXTRUSIÓN S.A. EXTRUCOL**, en la  
Parque Industrial de Bucaramanga Kilometro 3 via Palenque Café Madrid Bucaramanga, Santander, Colombia,  
Identificada con número de NIT 800.022.371-4

Manufactured by **COLOMBIANA DE EXTRUSIÓN S.A. EXTRUCOL**, in the  
Parque Industrial de Bucaramanga Kilometro 3 via Palenque Café Madrid Bucaramanga, Santander, Colombia,  
identified with NIT number 800.022.371-4

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:  
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria:

### NTC 3694 (2018)

Plásticos. Tubos tipo CTS de polietileno (PE).  
Plastics. Polyethylene (PE) plastic tubing.

SECTOR ICS 23.040.20

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC.

This certificate of conformity of product is subject to the company's and product's permanent fulfillment of the requirements set forth in the audit criteria and the "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para ostentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado.

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certificate.

Certificado CSC-CER726960  
Certificate

Fecha de Aprobación: Approval Date:	2019-11-08	Fecha Última Modificación: Last Modification Date:	
Fecha de Renovación: Renewal Date:		Fecha de Vencimiento: Expiration Date:	2025-11-07

La autenticidad del certificado y su alcance se puede consultar al correo electrónico: [cliente@icontec.org](mailto:cliente@icontec.org)

Roberto Enrique Montoya Villa  
Director Ejecutivo

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:  
ICONTEC is a certification body accredited by:



ISO/IEC 17065:2012  
09-CPR-002



icontec



D 40577  
ISO/IEC 17065  
Product Certification Body

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado.  
ICONTEC carrera 37 no. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia

ES-190-04-F-0m Versión 3





### Esquema de certificación 5

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 5 según ISO/IEC 17067) para:  
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 5 according ISO/IEC 17067) for:

### TUBERÍA Y ACCESORIOS DE POLIETILENO AGUA POTABLE - TUBERÍA Y ACCESORIOS DE POLIETILENO PARA ALCANTARILLADO

Fabricado y Comercializado por **COLOMBIANA DE EXTRUSIÓN S.A. - EXTRUCOL S.A.**, en el Parque Industrial Km 3 Vía Palenque, Café Madrid Bucaramanga, Santander, Colombia, identificada con número de NIT 800.022.371-4

Manufactured and Trader by **COLOMBIANA DE EXTRUSIÓN S.A. - EXTRUCOL S.A.**, in the Parque Industrial Km 3 Vía Palenque, Café Madrid Bucaramanga, Santander, Colombia, identified with NIT number 800.022.371-4

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:  
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria:

### Resolución 0501 expedida el 4 de agosto de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Expide los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007

It issues the technical requirements related to chemical composition and information, which must be met by the aqueduct and sewerage pipes, ducts and accessories, those for sanitary use and those of rainwater, acquired by the people providing water and sewerage services, as well as hydro-sanitary installations inside the homes and repealed resolutions 1166 of 2006 and 1127 of 2007.

SECTOR ICS 23.040.20 - 23.040.45

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC.

This certificate of conformity of product is subject to the company's and product's permanent fulfilment of the requirements set forth in the audit criteria and the "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para ostentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado y se deben presentar como un solo documento.

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certificate

**Certificado CSR-CER660176**

Certificate

Fecha de Aprobación: Approval Date:	2019-01-04	Fecha Última Modificación: Last Modification Date:	2019-11-08
Fecha de Renovación: Renewal Date:		Fecha de Vencimiento: Expiration Date:	2025-01-03

La autenticidad del certificado y su alcance se puede consultar al correo electrónico: [cliente@icontec.org](mailto:cliente@icontec.org)

**Roberto Enrique Montoya Villa**  
Director Ejecutivo

ES- PD-04-F-001 Versión 3

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por  
ICONTEC is a certification body accredited by:



ISO/IEC 17065:2012  
09-CPR-002




icontec



ISO 9007  
ISO/IEC 17065  
Product Certification Body

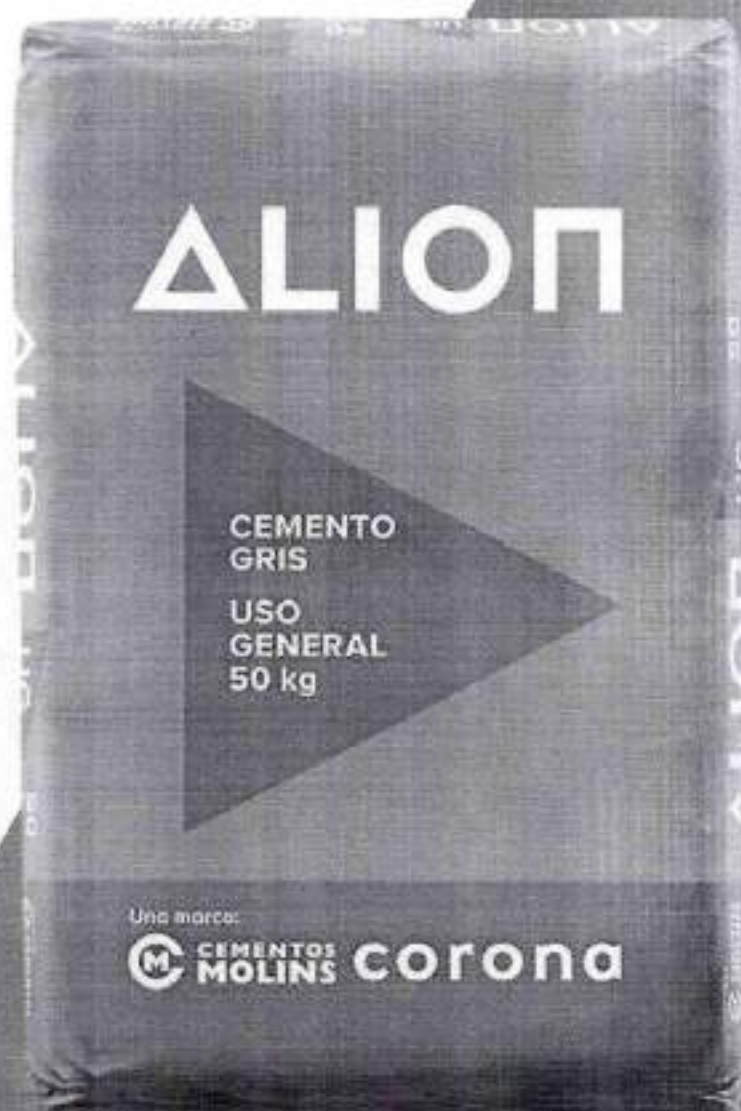
Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado  
ICONTEC carrera 37 no. 57 - 55, Bogotá D.C., Colombia

# ALION

 CEMENTOS MOLINS corona

## Ficha técnica

Cemento Uso General - UG



# Cemento de Uso General - UG

Ficha técnica versión 4 - Marzo 2022 - Página 1

## Descripción del producto y usos

Cemento de Uso General - UG ALIÓN para la elaboración de morteros y concreto. Apto para elaborar todo tipo de elementos estructurales o no estructurales de resistencia normal y acabados basados en cemento hidráulico. Cumple con los requisitos de la NTC 121 para Cemento Tipo UG y lo establecido en la NSR (Norma Sismo Resistente Colombiana).

## Especificación

Característica		Cemento tipo UG		Unidad	Valor NTC 121
	Resistencia a la compresión	3d, min	MPa	8	
		7d, min	MPa	15	
		28d, min	MPa	24	
	Cambio de longitud	En autoclave, max	%	0,8	
	Tiempo de fraguado	Inicial, mayor que	min	45	
		Inicial, menor que	min	420	
	Contenido de aire	En volúmen de mortero, max	%	12	
	Expansión en barras de mortero	14d, max	%	0,020	

## Instrucciones de uso

El uso de Cemento de Uso General - UG ALIÓN para la elaboración de concreto y morteros de mampostería estructural, o para elaborar elementos no estructurales, debe seguir los requisitos dados en la Norma Sismo Resistente Colombiana vigente, las normas NTC 3318 para producción de concreto y NTC 3329 para morteros de mampostería estructural.

Use agua y agregados de buena calidad y sin contaminantes, que cumplan con la norma técnica aplicable.

Siga las instrucciones de uso dadas en la hoja de seguridad del producto, disponibles en nuestra página web [www.alion.com.co](http://www.alion.com.co).

Durante el proceso de almacenamiento, mezcla, transporte y colocación, evite exponer el Cemento ALIÓN a sustancias perjudiciales. No use el Cemento ALIÓN si ha sido contaminado.

Presentación

**Bultos de**  
50 kg, 42,5 kg y 25 kg.

Contiene  
Clinker de cemento Portland,  
carbonato de calcio, yeso  
y adiciones de proceso.



**ALIÓN**  
Cemento de Uso General

# Cemento de Uso General - UG

Ficha técnica versión 4 - Marzo 2022 - Página 2

- Tenga presente que el cemento puede verse afectado en su desempeño al entrar en contacto con algunos materiales. Mezcle en superficies limpias, libres de contaminantes o materiales que puedan afectar la mezcla o el Cemento ALIÓN. Algunos materiales pueden resultar afectados cuando entran en contacto con el cemento, protéjalos adecuadamente.
- Para elaborar las mezclas, primero use el Cemento ALIÓN que tiene la fecha de vencimiento más cercana.
- Transporte la mezcla cuidando que no se segregue y realice los procedimientos de colocación y compactación propios de cada sistema constructivo, evitando la separación de los componentes. Humedezca la superficie o la formaleta antes de la colocación de la mezcla. Siempre se deberá realizar curado para evitar fisuración o agrietamiento y garantizar la correcta hidratación del cemento.

## Instrucciones de transporte y conservación.



Transporte el Cemento ALIÓN protegiéndolo de la humedad.



En el almacenamiento mantenga el Cemento ALIÓN en un lugar seco, separado del suelo mediante el uso de estibas. Sepárelo de las paredes para evitar condensación y sobrecargas.



Proteja el Cemento ALIÓN de la lluvia, la humedad y de la condensación de agua que puede ocurrir cuando se cubre con plásticos.



Apile el Cemento ALIÓN sobre el suelo o una superficie resistente hasta, máximo, 10 sacos de altura de manera ordenada, conformando un arrume que sea estable.



Luego de abierto un saco, consuma el Cemento ALIÓN en el menor tiempo posible.



Si el empaque está roto y/o presenta manchas por agua o grumos que no se deshacen con la mano, absténgase de utilizar el Cemento ALIÓN.

# ALION

CEMENTOS MOLINS corona

Ficha técnica versión 4 - Marzo 2022 - Página 3

## Cuidado de la salud

Este producto debe ser manipulado utilizando elementos de protección personal como guantes, gafos y mascarilla.

No debe ser ingerido. Mantenga el producto alejado de los niños. Evite el contacto directo con la piel, ojos y vías respiratorias y utilice botas de seguridad.



Escanea este código para descargar.



### Línea de atención al cliente

WhatsApp: (310) 354 51 83  
Teléfono: (604) 283 61 00  
(601) 482 33 55  
Email: [siemprefirma@alion.com.co](mailto:siemprefirma@alion.com.co)

### Producido y empacado por:

Empresa Colombiana de Cementos S.A.S, Zona Franca Permanente Especial,  
Dirección: Autopista Medellín – Bogotá Ruta 6005 kilómetro 94 + 800 metros.

[www.alion.com.co](http://www.alion.com.co)